

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA	PAGINA	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	PAGINA
Acuerdo de 4 de junio de 1997, del Pleno de la Cámara, por el que se aprueban las Resoluciones relativas al informe de la Cámara de Cuentas que se cita.	8.944	Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social.	8.948
Acuerdo de 4 de junio de 1997, del Pleno de la Cámara, por el que se aprueban las Resoluciones relativas al informe de la Cámara de Cuentas que se cita.	8.945	Decreto 174/1997, de 1 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.	8.950
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		Corrección de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1997. (BOJA núm. 1, de 2.1.97).	8.950
Orden de 3 de julio de 1997, por la que se regulan y establecen las características técnicas de la modalidad de bingo interconectado.	8.945		
Orden de 3 de julio de 1997, por la que se establecen características técnicas de determinadas máquinas expendedoras.	8.947	CONSEJERIA DE SALUD	
Orden de 10 de julio de 1997, por la que se destinan doscientos veinte millones de pesetas para conceder subvenciones a las Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz y Huelva afectadas por las inundaciones de diciembre 95 y enero 96.	8.948	Resolución de 9 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de ayudas a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios.	8.951

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	PAGINA	UNIVERSIDADES	PAGINA
Resolución de 15 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la publicación de los órganos que han de suplir temporalmente a aquél.	8.952	Resolución de 26 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Ramón Feito Higuera, Profesor Titular de Universidad.	8.952

Resolución de 28 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M. ^a Linarejos Rivero Cejudo, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	8.952	Resolución de 5 de julio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M. ^a Jesús Borque Arancón, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	8.953
Resolución de 28 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Hueso Ureña, Profesor Titular de Universidad.	8.952	Resolución de 7 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Carlos Navarro Pascual, Profesor Titular de Universidad.	8.953
Resolución de 30 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Lina Guadalupe García Cabrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	8.953	Resolución de 9 de julio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad.	8.954
Resolución de 30 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Angel Moya Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	8.953		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

8.954

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

8.954

Orden de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

8.955

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por resoluciones que se citan.

8.955

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

8.956

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.

8.957

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes en el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla.

8.961

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se concede una subvención de diez millones novecientos mil pesetas a la Diputación Provincial de Huelva para la adquisición de equipamiento y aplicación informática para el Parque de Bomberos de Almonte.

8.961

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se concede una subvención de treinta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Córdoba para la adquisición de equipamiento específico para el Parque de Bomberos de Puente Genil.

8.963

Resolución de 3 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones para la mejora de su infraestructura local.

8.966

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

8.968

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012).

8.968

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía (7100655). 8.972

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2261/97, 2262/97 y 2263/97, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 8.986

Resolución de 7 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 880/97, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 8.986

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 146/1997, de 20 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del inmueble denominado Torre del Homenaje, en Huéscar (Granada). 8.986

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 26 de enero de 1997, por la que se acreditan centros de atención a drogodependientes de titularidad pública. 8.987

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes. 8.990

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, por la que se da publicidad al Trámite de Audiencia concedido a doña Yolanda Cano Orozco en la instrucción del procedimiento de recurso ordinario, Expte. 205/96, que la interesada tiene presentado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Cádiz en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 8.990

Resolución de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza. 8.990

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2296/97). 8.991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 2381/97). 8.992

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE MOSTOLES

Edicto. 8.992

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía plazo de licitación de contrato de asistencia técnica. (PD. 2446/97). 8.992

Resolución de 22 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 2447/97). 8.993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC.9/97). 8.993

Resolución de 17 julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS.1/97). (PD. 2448/97). 8.994

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.994
- Resolución de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.994
- Resolución de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.995
- Resolución de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.995
- Resolución de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 17 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita. 8.996

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Anuncio de licitación de diversos concursos y subastas. Exptes. 41/97, 113/97, 105/97 y 116/97. (PP. 2398/97). 8.996
- Corrección de errores al anuncio. (Expte. 102/97). (PP. 2085/97). (BOJA núm. 77, de 5.7.97). (PP. 2400/97). 8.997

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

- Anuncio. (PP. 2399/97). 8.997

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-162/97-EP). 8.998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada por el que se practican notificaciones tributarias. 8.998

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

- Anuncio de bases. 8.999

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

- Anuncio de bases. 9.003
- Anuncio de bases. 9.005
- Anuncio de bases. 9.008
- Anuncio de bases. 9.013

1. Disposiciones generales**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

ACUERDO de 4 de junio de 1997, del Pleno de la Cámara, por el que se aprueban las Resoluciones relativas al informe de la Cámara de Cuentas que se cita.

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 4 y 5 de junio de 1997, ha aprobado las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía 4-95/ICG-001708, relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1993, cuyos textos se insertan a continuación:

«Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Infor-

me de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1993.

1.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que, en sus Informes de Fiscalización, sea más explícita en la presentación y descripción del seguimiento de la efectividad de sus recomendaciones.

2.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que elabore un documento resumen del Informe de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1993 y de todos los que se vayan haciendo públicos posteriormente, al objeto de su difusión para incrementar el número de personas jurídicas y físicas interesadas en una mejor gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que requiera de las empresas públicas andaluzas el cumplimiento del deber de colaboración con la Cámara de Cuentas y el envío completo de la documentación solicitada por esta Institución, constituyendo al cumplimiento de este principio como criterio para la obtención de subvención pública.

4.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que en el plazo no superior de seis meses envíe al Parlamento de Andalucía un informe sobre las operaciones de Deuda Pública de Andalucía y, en especial, de aquellas operaciones de préstamos de divisas que contuvieron cláusulas de las que se derivaron cargas de modo unilateral para la Comunidad Autónoma».

Sevilla, 17 de junio de 1997.- El Presidente del Parlamento, Javier Torres Vela.

ACUERDO de 4 de junio de 1997, del Pleno de la Cámara, por el que se aprueban las Resoluciones relativas al informe de la Cámara de Cuentas que se cita.

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 4 y 5 de junio de 1997, ha aprobado las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía 4-96/ICG-000434, relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1994, cuyos textos se insertan a continuación:

«Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1994.

1.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que, en sus Informes de Fiscalización, sea más explícita en la presentación y descripción del seguimiento de la efectividad de sus recomendaciones.

2.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que elabore un documento resumen del Informe de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1994 y de todos los que se vayan haciendo públicos posteriormente, al objeto de su difusión para incrementar el número de personas jurídicas y físicas interesadas en una mejor gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que requiera de las empresas públicas andaluzas el cumplimiento del deber de colaboración con la Cámara de Cuentas y el envío completo de la documentación solicitada por esta Institución, constituyendo al cumplimiento de este principio como criterio para la obtención de subvención pública.

4.º El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas a que en el plazo no superior de seis meses envíe al Parlamento de Andalucía un informe sobre las operaciones de Deuda Pública de Andalucía y, en especial, de aquellas operaciones de préstamos de divisas que contuvieron cláusulas de las que se derivaron cargas de modo unilateral para la Comunidad Autónoma».

Sevilla, 17 de junio de 1997.- El Presidente del Parlamento, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 3 de julio de 1997, por la que se regulan y establecen las características técnicas de la modalidad de bingo interconectado.

El artículo 43 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, establece y regula el régimen jurídico por el que se regirá la modalidad de Bingo interconectado, previéndose en su apartado 7 que la llevanza, gestión y funcionamiento de la Central Operativa de esta modalidad de bingo se someterá a las condiciones que se estableciesen en la norma técnica de desarrollo que por la Consejería de Gobernación se dictase. Por su parte, en la Disposición Final Segunda del precitado Decreto se incide sobre dicha norma de desarrollo en el sentido de que, en tanto no fuese dictada, no se podría autorizar a ninguna Sala la explotación de esta modalidad de bingo.

Por ello, y al objeto de establecer las condiciones técnicas necesarias para la definitiva implantación de esta modalidad reglamentaria de bingo en aquellas Salas autorizadas de esta Comunidad Autónoma, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se aprueban las condiciones técnicas del sistema de bingo interconectado que se insertan en el Anexo Único de la presente Norma y a las que deberán someterse aquellas Salas de la Comunidad Autónoma que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento del Juego de Bingo, obtengan la autorización correspondiente de la Delegación del Gobierno de la Junta competente.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO UNICO

CONDICIONES TECNICAS DEL SISTEMA DE BINGO INTERCONECTADO DE SALAS DE BINGO AUTORIZADAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Descripción del Sistema.

El sistema de Bingo Interconectado de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistirá en la interconexión de los sistemas informáticos de las diversas Salas de Bingo a un ordenador central que controlará el desarrollo de esta modalidad de juego intercambiando información en tiempo real con las salas.

El sistema podrá dividirse y conformarse, uniprovincial o multiprovincialmente, por bloques de diferentes salas de bingo que, mediante acuerdo protocolizado notarialmente, constituyan el oportuno consorcio en el que, asimismo, se designará la persona o personas responsables ante la Administración y jugadores del adecuado funcionamiento del sistema de bingo interconectado.

Para su funcionamiento, existirá un centro de control dotado de un ordenador central, de cuyo mantenimiento responderán solidariamente todas las salas de bingo acogidas a cada bloque. En las salas de bingo participantes deberán instalarse ordenadores que se comunicarán con

el central para intercambiar información en tiempo real durante el desarrollo del juego.

El ordenador central deberá ser una máquina tolerante a fallos o de alta disponibilidad, y estará dotada de un sistema de alimentación ininterrumpida, disponiendo, al mismo tiempo, de la capacidad de proceso y comunicaciones necesarias para los requerimientos en tiempo real propios del juego, así como de las bases de datos necesarias (datos de salas, cartones posibles, cartones vendidos, bolas extraídas, etc...).

El ordenador central deberá realizar, entre otras, las funciones de verificación de datos de ventas, cálculo del importe de premios, monitorización del juego de las salas en tiempo real -incluyendo la recepción de las secuencias de bolas extraídas-, recepción de datos de ganador del bingo interconectado, comprobación de la veracidad del ganador y transmisión del mismo a las salas y generación de informes con los datos recibidos de las salas.

Las salas acogidas al sistema de bingo interconectado dispondrán de un ordenador, con capacidad de proceso y comunicaciones para el desarrollo del juego con el ordenador central. Deberá disponer de impresora y tener capacidad para proporcionar un interfaz de usuario alfanumérico, presentar gráficos en color, así como un sistema amigable de introducción de datos, como, entre otros, el de la secuencia de bolas extraídas. Sus funciones consistirán, entre otras, en la conexión con el ordenador central, envío de información sobre el juego y secuencia de bolas extraídas, aviso al ordenador central cuando se cante bingo y manejo de la impresora.

2. Funcionamiento del sistema.

Antes de comenzar la sesión del día, cada ordenador de sala deberá establecer comunicación con el ordenador central, enviándole su identificativo y clave de acceso, el cual los validará en su caso y aceptará la comunicación, enviando a cada sala la cuantía del premio principal del Bingo Interconectado. El ordenador de la sala podrá desconectarse hasta el principio de la primera partida.

Antes del comienzo de cada partida, el ordenador de sala volverá a conectarse con el ordenador central, enviéndoles, entre otros, los datos relativos a la partida que va a tener lugar, el precio por cartón, número de cartones vendidos y los números de serie de éstos. Dichos datos deberán ser introducidos por el operador de la sala. A continuación el ordenador central deberá comprobar automáticamente dichos datos y, en su caso, dará su conformidad para que se inicie el juego.

Una vez iniciada la partida, se irán mecanizando las bolas extraídas por mediación del operador de sala quien las transmitirá en tiempo real al ordenador central que almacenará dicha información en su base de datos. El ordenador central deberá almacenar y validar en tiempo real los datos procedentes de los ordenadores de sala, transmitir datos a éstos, validar cartones ganadores de las salas y realizar de forma continua todos aquellos cálculos necesarios del sistema de bingo interconectado.

Cuando por algún jugador se cante bingo con opción al premio de bingo interconectado, se verificará su validez en la sala y se introducirá en el ordenador el número de serie del cartón premiado, transmitiéndose esta información al ordenador central que verificará automáticamente la validez del premio.

El ordenador central comunicará simultáneamente a todas las salas la obtención del premio del bingo interconectado, realizando, además, el cálculo del nuevo premio principal y la cantidad destinada a la nueva reserva. En las salas se interrumpirá la partida para anunciar la obtención del bingo interconectado y el nuevo premio.

Una vez sobrepasado el límite de extracción de bola que determine el bingo interconectado, los salas se des-

conectarán automáticamente del ordenador central hasta el comienzo de la siguiente partida.

Una vez que todas las salas de un mismo bloque comuniquen el fin de sesión al ordenador central, éste deberá calcular automáticamente la cuantía del premio principal y de la cantidad destinada a reserva con las que comenzará la sesión del día siguiente.

3. Arquitectura del sistema.

a) Ordenador Central.

El sistema del ordenador deberá ser tolerante a fallos, debiendo tener un hardware totalmente replicado en su interior, disponiendo de procesador, disco, memoria y fuente de alimentación dobles funcionando en paralelo, al objeto de que, en caso de avería de cualquier componente, el sistema continúe funcionando sin interrupción y sin pérdida alguna de rendimiento.

Los requisitos mínimos del Ordenador Central deberán tener la siguiente configuración:

Configuración Dúplex con 2 Unidades de Proceso, cada una de ellas con los siguientes elementos:

- Procesador a 200 Mhz o superior.
- 128 MB RAM como mínimo.
- Caché de 1 MB como mínimo.
- 8 GB disco (en espejo). Disponibilidad real de 4 GB como mínimo.
- Controlador síncrono con un mínimo de 4 puertos.
- Controlador Ethernet.
- Cinta DAT 4 GB.
- Sistema operativo adecuado y óptimo.

Asimismo, el sistema deberá contar con adaptador para protocolos de comunicaciones X.25 y software X.25 o versiones superiores y más eficientes; impresora láser, sistema de alimentación ininterrumpida, 5 KVA; autonomía de 30 minutos, On-Line, 220/220 V y software de Base de Datos.

Igualmente, deberá estar provisto de los adecuados mecanismos de salvaguarda de caída de las comunicaciones y mecanismos de cifrado para la protección de la información a través de las líneas de comunicaciones, que en cualquier caso deberán tener la condición de replicadas.

b) Ordenadores de Sala.

Deberán constar de un ordenador con procesador Pentium o superior, dotado de una tarjeta de comunicaciones X.25 o versión superior para la conexión con el ordenador central. Este ordenador será el encargado de correr la aplicación principal del juego en la sala. La comunicación con el ordenador central se realizará utilizando el protocolo de comunicaciones X.25 o versión superior y deberá manejar cualquier situación de fallo en comunicaciones, tales como errores de transmisión o pérdida de comunicación.

4. Aplicaciones/software.

La aplicación informática on-line que controle el proceso del juego y la comunicación con los ordenadores de sala deberá contemplar, entre otras, las siguientes funciones:

- Almacenar y validar los datos procedentes de los ordenadores de sala, transmitir datos a los ordenadores de las salas, validar los cartones ganadores de salas y realizar todos aquellos cálculos necesarios del juego del bingo interconectado.
- Controlar adecuadamente todos los imprevistos durante el juego, tales como la pérdida de comunicación con alguna sala o la recepción de datos incorrectos o manipulados, detectando y corrigiendo cualquier anomalía.

- Proporcionar un interfaz de control de las conexiones en curso y de alarmas.

La aplicación off-line consistirá en un software de gestión básico que deberá proporcionar las siguientes funciones:

- Entrada de datos para introducción de información referida a los cartones, salas de bingo y demás datos necesarios del sistema.

- Evacuar consultas y emitir informes de datos históricos del juego.

- Ajustar los parámetros del juego a condiciones diversas.

La aplicación de comunicaciones deberá gestionar de forma fiable la comunicación entre los ordenadores y deberá proporcionar las siguientes funciones:

- Aceptar y controlar las conexiones de los ordenadores de sala, con capacidad para gestionar con agilidad la comunicación simultánea durante el juego con todos los ordenadores de las salas conectados.

- Recibir los datos de las salas en tiempo real, garantizando la seguridad e integridad de los mismos y entregarlos a la aplicación del juego.

- Controlar cualquier eventualidad en las comunicaciones, tales como desconexiones inesperadas, errores de comunicación, etc.

- Para garantizar la rapidez necesaria, este software deberá desarrollarse directamente sobre el protocolo de comunicaciones X.25 o versión superior.

La aplicación de los ordenadores de sala será la encargada de llevar a cabo todas las tareas especificadas para el correcto funcionamiento de la modalidad de bingo interconectado en las salas, y estará integrado con el sistema telemático que regule el control de juego de cada Sala.

5. Seguridad del sistema.

El sistema informático del bingo interconectado deberá contar con elementos o mecanismos que impidan que personas no autorizadas tengan acceso a informaciones sobre los datos de personas sensibles al juego incluídas en el Registro de Prohibidos o que puedan enviar información manipulada suplantando el lugar de alguno de los elementos del sistema. En cualquier caso, el sistema deberá contar con los adecuados mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de la información.

A tal efecto, cada Sala dispondrá de un código o clave que la identifique y que la distinga del resto de las salas. Dicha clave será asignada automáticamente por el Ordenador Central y comunicada al ordenador de sala sin intervención humana alguna. Los códigos de sala serán actualizados periódicamente y sin previo aviso por el Ordenador Central y serán imprescindibles para el establecimiento de la comunicación y el intercambio de mensajes entre salas y Ordenador Central.

Asimismo, el ordenador central deberá facilitar de forma exclusiva y automática a la Inspección del Juego y Espectáculos Públicos, a través del sistema de comunicaciones, la identificación de los operadores y, a tiempo real y diferido, información íntegra de las operaciones que éstos efectúen.

El Ordenador Central deberá enviar al principio de cada sesión un código de sesión a cada sala. Dicho código deberá ser insertado en aquellos mensajes cuya importancia lo requiera, como aviso de Bingo, etc. Por otra parte, el código deberá ser generado de forma aleatoria y ser diferente para cada sala acogida al sistema. El Ordenador

Central tendrá capacidad para modificar dicho código sin previo aviso durante el transcurso de cada sesión.

El tratamiento de códigos o claves se deberá realizar sin intervención humana alguna, por lo que no existirá ninguna persona que pueda tener conocimiento de los códigos.

Todo mensaje que sea enviado desde una sala al Ordenador Central irá acompañado de una palabra generada a partir del contenido del mensaje, utilizando un algoritmo determinado. En recepción, el Ordenador Central utilizará el algoritmo y el contenido del mensaje para calcular dicha palabra, que deberá coincidir con la enviada por la sala junto con el mensaje. En caso de que no coincidan, el Ordenador Central deberá rechazar el mensaje al existir posibilidades de manipulación del contenido.

El algoritmo será variable y sus parámetros serán asignados por el Ordenador Central al comienzo de cada sesión y enviados a la sala en el momento de su conexión. El Ordenador Central podrá modificar dichos parámetros, y por consiguiente el algoritmo, en cualquier momento de la sesión.

ORDEN de 3 de julio de 1997, por la que se establecen características técnicas de determinadas máquinas expendedoras.

Aprobado el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, se incluye en el mismo, dentro del régimen de exclusiones aplicativas (artículo 5.º), las máquinas expendedoras que se limitan a efectuar mecánicamente transacciones de ventas de productos o servicios a cambio de la moneda o monedas introducidas en ellas. Ahora bien, dado que la variedad y tipología de este tipo de máquinas puede llevar a la confusión de su consideración reglamentaria, atendiendo al sistema de expulsión de productos, se hace preciso regular, en desarrollo del mismo, las características técnicas mínimas que dichas máquinas deberán reunir para considerarlas como expendedoras.

En su virtud, vistos el artículo 9 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Disposición Final Primera del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre,

ORDEN

Primero. A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tendrán la consideración de máquinas expendedoras, además de los aparatos descritos en dicho precepto, aquellos otros que cuenten con un mecanismo de expulsión de productos basados en la habilidad o pericia del consumidor.

En cualquier caso, deberán disponer de mecanismos que garanticen al consumidor la expulsión de un producto de similar precio unitario y tipo de los expuestos a aquél que, pese a haber sido elegido, no hubiera sido expulsado como consecuencia de la impericia o falta de habilidad del consumidor.

Segundo. Tendrán la consideración de máquinas de tipo B.1, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º 1.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aquellos otros aparatos expendedores que, contando con el mecanismo de expulsión de productos descrito en el ordinal anterior, no reúnan las condiciones establecidas en su segundo párrafo.

Tercero. La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se destinan doscientos veinte millones de pesetas para conceder subvenciones a las Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz y Huelva afectadas por las inundaciones de diciembre 95 y enero 96.

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en el territorio de las distintas Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz y Huelva en los meses de diciembre del año 95 y enero del 96, han provocado numerosas inundaciones ocasionando graves daños materiales en las infraestructuras municipales, siendo necesaria la reparación urgente de tales daños mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de regulación de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estas ayudas se financiarán con cargo al denominado «Fondo de Catástrofes» existente en el presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Atendiendo al carácter finalista de la propia subvención y a los principios de eficacia, economía y celeridad, se prevé una delegación expresa en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía de la facultad de otorgar ayudas con cargo al citado presupuesto.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, artículos 1.º B) y 3.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, ya citado, y la Orden de 1 de octubre de 1987, de regulación del Fondo de Catástrofes,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a las Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz y Huelva la cantidad de doscientos veinte millones de pesetas (220.000.000 ptas.), a fin de atender mediante subvenciones los daños sufridos en las infraestructuras municipales como consecuencia de las lluvias habidas en los meses de diciembre del año 95 y enero del 96, distribuyéndose la citada cantidad como a continuación se indica, atendiendo a la gravedad y valoración de los daños:

Cádiz: 152.500.000 ptas.
Huelva: 67.500.000 ptas.

Artículo 2. Carácter de la subvención.

Por la propia naturaleza de las Corporaciones Locales, como beneficiarias de estas ayudas, y el carácter finalista de la propia subvención, lleva implícita la declaración de excepcional y justificada la finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Orden de pago.

El pago de las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden, se ordenarán con

cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.761.00.21B.7 denominada «Fondo de Catástrofes».

Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de esta Orden, mediante las correspondientes resoluciones, en las cuales se hará constar esta circunstancia.

2. La Consejera de Gobernación y Justicia podrá recabar en cualquier momento la competencia delegada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social.

En desarrollo de las políticas económicas y sociales de alternar todo proceso de fomento de la economía con una mayor distribución de la riqueza y de acceso de los trabajadores a los medios de producción, se ha venido desarrollando un conjunto de programas de fomento de la actividad empresarial y el autoempleo colectivo a través de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Dichos programas venían regulados por el Decreto 79/1995, de 22 de marzo, sobre medidas de promoción cooperativa.

El encuadre de esta materia en el marco de competencias de la Consejería de Trabajo e Industria, que establece el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, en el que se concentran todas las políticas generales de fomento del empleo y las específicas de desarrollo empresarial, así como la evolución que está experimentando tanto la economía general como la social, aconsejan la incorporación y ajuste de criterios que posibiliten la obtención de mejores resultados y una más eficaz racionalización de la política de promoción de la economía social, vinculándolas a la creación de más empleo y nuevas empresas.

En tal sentido, la presente disposición se estructura en dos grupos de programas para la promoción de la economía social, el primero a través de medidas para el fomento de las inversiones productivas que permitan el desarrollo empresarial y el empleo en cooperativas y sociedades anónimas laborales, y el segundo mediante la articulación de instrumentos que promuevan la implantación y consolidación del cooperativismo y la economía social en Andalucía.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de julio de 1997,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto definir las acciones articuladas por la Consejería de Trabajo e Industria para el fomento del empleo y de la actividad económica en las empresas andaluzas de economía social.

2. Dichas acciones se estructuran en dos grupos de programas:

- a) Medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo.
- b) Instrumentos de desarrollo de la economía social.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se podrán beneficiar de las ayudas que se deriven de la aplicación de este Decreto las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que se especifiquen en posteriores disposiciones de desarrollo del mismo Decreto y que lleven a cabo su actividad institucional, económica o social en el ámbito de Andalucía.

CAPITULO II

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO

Artículo 3. Concepto.

A través de sociedades cooperativas y sociedades laborales se fomentarán las inversiones productivas que mejor permitan la creación, el mantenimiento y el desarrollo de empresas, así como la mayor creación y consolidación de empleo estable, articulándose para ello los siguientes programas:

- Subvenciones a la Inversión.
- Subvenciones Reintegrables.
- Subvenciones de Intereses.
- Avales Financieros.
- Subvenciones al Empleo en Cooperativas.
- Proyectos Locales de Economía Social.
- Asistencia Técnica.

Artículo 4. Subvenciones a la Inversión.

Las subvenciones a la inversión tienen por objeto apoyar proyectos de inversión que generen o establezcan empleo en empresas de economía social.

Artículo 5. Subvenciones Reintegrables.

Tienen como finalidad prestar apoyo a proyectos empresariales que generen o establezcan empleo y que presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiación.

Artículo 6. Subvenciones de Intereses.

La subvención de puntos de interés pretende reducir los costes financieros de las operaciones de préstamo y de leasing que se suscriban para inversiones empresariales en activo fijo, circulante o refinanciación de pasivos.

Artículo 7. Avales Financieros.

Con esta medida se pretende apoyar la obtención de garantías para la financiación externa de proyectos de inversión o de refinanciación de pasivos.

Artículo 8. Subvenciones al Empleo en cooperativas.

Con la reducción de los costes salariales se pretende incentivar la inserción laboral estable en las sociedades cooperativas andaluzas.

Artículo 9. Proyectos Locales de Economía Social.

El apoyo a proyectos locales de economía social tiene como finalidad fomentar la aparición y el desarrollo de proyectos empresariales de nueva creación que generen empleo estable, exploten recursos económicos de carácter local y sean promovidos y apoyados por los municipios de Andalucía.

Artículo 10. Asistencia Técnica.

El objeto de esta medida es mejorar y consolidar las estructuras de organización y gestión de las empresas de economía social, permitiéndoles el acceso a apoyo externo cualificado.

CAPITULO III

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 11. Concepto.

A través de Entidades Locales, Federaciones de Cooperativas y otras Entidades Públicas o privadas se articularán fórmulas para la explotación de recursos económicos de carácter local, así como para la aplicación de iniciativas de desarrollo del cooperativismo y de la economía social en general, para lo que se establecen los siguientes tipos de programas:

- Escuelas de Empresas.
- Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social.
- Acciones para la Cooperación.
- Formación.
- Asociacionismo.

Artículo 12. Escuelas de Empresas.

El programa de Escuelas de Empresas es un instrumento que tiene por objeto fomentar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionándoles apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial, en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

Artículo 13. Subvenciones al empleo de universitarios en economía social.

La finalidad de esta medida es la integración de jóvenes universitarios en sociedades cooperativas y anónimas laborales, mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

Artículo 14. Acciones para la Cooperación.

Esta medida pretende fomentar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la economía social en el marco de la cooperación con otros países.

Artículo 15. Formación.

La subvención de planes integrados de formación persigue la mejora de las estructuras sociales, empresariales y productivas de las empresas de economía social.

Artículo 16. Asociacionismo.

El fomento del asociacionismo pretende la consolidación de las estructuras representativas de las cooperativas y de las sociedades laborales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Quedan derogados los contenidos de los Programas de fomento de la economía social regulados en el Decreto 79/1995, de 21 de marzo, sobre medidas de promoción cooperativa, y la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La concesión de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente Decreto estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 174/1997, de 1 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

El apartado 2, del artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo de respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen al lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina cuáles son las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 9 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos labo-

rales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, oídos los agentes sociales y económicos, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 1997

DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 1998, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
9 de abril: Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para 1998 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Trabajo e Industria, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición Final Unica. El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

1 enero: Año Nuevo.
6 enero: Epifanía del Señor.
28 febrero: Día de Andalucía.
9 abril: Jueves Santo.
10 abril: Viernes Santo.
1 mayo: Fiesta del Trabajo.
15 agosto: Asunción de la Virgen.
12 octubre: Fiesta Nacional de España.
2 noviembre: Todos los Santos.
7 diciembre: Día de la Constitución Española.
8 diciembre: Inmaculada Concepción.
25 diciembre: Natividad del Señor.

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1997. (BOJA núm. 1, de 2.1.97).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 8, en el apartado de la provincia de Granada, columna derecha, donde dice: «Ogíjares 29 mayo 8 septiembre», debe decir: «Ogíjares 29 mayo 15 septiembre».

Sevilla, 11 de julio de 1997

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de ayudas a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios.

La Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se regulan las subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus Anexos I y II -Bases Quintas- determina el nombramiento, por parte de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, de una Comisión Científica encargada de evaluar y seleccionar las Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación a los que se refiere la mencionada norma.

La Resolución de 13 de junio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de ayudas, proyectos y becas de ampliación de estudios, determinó la composición y nombramiento de sus miembros por parte de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

Posteriormente y con la publicación del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se establece, en su artículo 14.g, como funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias.

En virtud de lo anteriormente mencionado, y atendiendo a lo establecido en el Decreto 317/1996, de 2 de julio, se hace necesario establecer la nueva constitución y composición de la Comisión Científica de Evaluación, por lo que

RESUELVO

Constituir y establecer el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La Comisión Científica tendrá su sede en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y estará integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Asistencia Sanitaria, que será su Presidente.

El Jefe del Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales, que será su Vicepresidente.

Los Vocales necesarios, que serán nombrados atendiendo a su probada experiencia y capacidad investigadora.

Un Secretario, cuyas funciones serán asumidas por un técnico del Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión serán designados, nombrados y removidos por el Director General de Asistencia Sanitaria a propuesta del Jefe del Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales.

Segunda. Serán funciones de la Comisión:

a) Participar en el diseño de los criterios de evaluación y selección que, con carácter anual, se aplicará para la concesión de las ayudas, proyectos de investigación y becas

establecidas por la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud.

b) Tener conocimiento y pronunciarse sobre los informes evaluadores de los distintos vocales.

Tercera. Serán funciones de su Presidente:

a) Presidir las reuniones de la Comisión.

b) Trasladar los acuerdos de la Comisión a las instancias que corresponda.

c) Supervisar y ratificar los informes evaluadores de los Vocales, previo informe del Vicepresidente.

d) Requerir el pronunciamiento colegiado de los miembros de la Comisión.

e) Tutelar y garantizar que tanto los informes evaluadores como los acuerdos de la Comisión se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las reuniones.

g) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Cuarta. Serán funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste.

b) Informar al Presidente sobre los informes evaluadores realizados por los vocales.

c) Participar en las reuniones de la Comisión.

d) Las que específicamente le delegue el Presidente.

Quinta. Serán funciones del Secretario:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Auxiliar al Presidente en la asignación y coordinación de las diferentes solicitudes a los Vocales, y que sean competencia de la Comisión.

d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

e) Participar en las reuniones de la Comisión.

f) Redactar y firmar las actas de las Reuniones junto con el Presidente.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Sexta. Serán funciones de los Vocales:

a) Emitir informes evaluadores sobre proyectos y ayudas que se les asigne en el plazo y forma que establezca la Comisión y con arreglo a los criterios generales y específicos que, anualmente, ésta elaborará.

b) Participar en las reuniones de la Comisión.

Séptima. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, el Vicepresidente y el Secretario, o personas que lo sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

Para lo no previsto en el presente apartado, se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Director General, Juan Carlos Castro Alvarez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la publicación de los órganos que han de suplir temporalmente a aquél.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste será sustituido por el Delegado Provincial de la Consejería correspondiente según el orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía del 1 al 31 de agosto procede la sustitución en los términos previstos en el artículo 5.2 del Decreto citado en el párrafo anterior, que se recoge a continuación:

1. Durante el período comprendido entre el 1 al 17 de agosto ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en dicha provincia.

2. Asimismo, durante el período comprendido del 18 al 31 de agosto, el órgano citado en el párrafo anterior será sustituido por la Delegada Provincial de Salud.

Cádiz, 15 de julio de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Ramón Feito Higuera, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Ramón Feito Higuera, con documento nacional de identidad número 51.865.598, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al departamento de Informática, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a

contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 26 de junio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 28 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.ª Linarejos Rivero Cejudo, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª Linarejos Rivero Cejudo, con documento nacional de identidad número 26.218.649, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al departamento de Informática, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 28 de junio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 28 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Hueso Ureña, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Hueso Ureña, con documento nacional de identidad número 25.914.398,

Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica» adscrita al departamento de Química Inorgánica y Orgánica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 28 de junio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Lina Guadalupe García Cabrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Lina Guadalupe García Cabrera, con documento nacional de identidad número 26.000.612, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al departamento de Informática, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 30 de junio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Angel Moya Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio Angel Moya Molina, con documento nacional de identidad número 26.472.856, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del

área de conocimiento de «Física Aplicada» adscrita al departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 30 de junio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 5 de julio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña M.ª Jesús Borque Arancón, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª Jesús Borque Arancón, con documento nacional de identidad número 16.796.008, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrita al departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 5 de julio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Carlos Navarro Pascual, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Juan Carlos Navarro Pascual. Área de Conocimiento: «Análisis Matemático». Departamento: Álgebra y Análisis Matemático.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 7 de julio de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Hernández Armenteros, con documento nacional de identidad número 25.913.864, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada» adscrita al departamento de Economía Aplicada, en virtud de concurso de méritos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 9 de julio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2.7.96), art. 6.º, apartado 5.a), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 19 de mayo de 1997 (BOJA núm. 69, de 17.6.97), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

DNI: 75.849.367.
Primer apellido: Reina.
Segundo apellido: Rendón.
Nombre: Cristóbal.
CPT: 406029. Sv. Deporte.
Consejería/Org. Autónomo: Turismo y Deporte.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

Cádiz, 7 de julio de 1997.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados

para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- La Consejera, P.D. La Viceconsejera (Orden 14.3.95), Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Consejería de Cultura.

Centro Directivo y localidad: D.P. Cultura. Cádiz.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. plaza: 1.

ADSCR.: F.

Grupo: A.

Nivel: 27.

C. E.: XXX-1.757.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Otros requisitos:

Méritos específicos: Exp. Gestión de Personal, Económico-Presupuestario. Contratación Administrativa. Elaborac. Informes y Dictámenes. Conocimiento elaboración. Disposiciones Legales. Gestión de Patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación.

ORDEN de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- La Consejera, P.D. La Viceconsejera (Orden 14.3.95), Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Consejería de Cultura.

Centro Directivo y localidad: D.P. Cultura. Granada.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. plaza: 1.

ADSCR.: F.

Grupo: A.

Nivel: 27.

C. E.: XXX-1.757.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Otros requisitos:

Méritos específicos: Exp. Gestión de Personal, Económico-Presupuestario. Contratación Administrativa. Elaborac. Informes y Dictámenes. Conocimiento elaboración. Disposiciones Legales. Gestión de Patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan compe-

tencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 24 de abril de 1997 (BOJA núm. 56, de 15.5.97); 22 de abril de 1997 (BOJA núm. 57, de 17.5.97); 30 de abril de 1997 (BOJA núm. 58, de 20.5.97), y 6 de mayo de 1997 (BOJA núm. 61, de 27.5.97), y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

DNI: 27209510.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Andrés.

CPT: 850021.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

DNI: 31164843.

Primer apellido: Galván.

Segundo apellido: De la Torre.

Nombre: José Ramón.

CPT: 850463.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

DNI: 24221032.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: José.

CPT: 852198.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

DNI: 75477625.

Primer apellido: Aguilar.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: José Luis.

CPT: 853223.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 30514660.

Primer apellido: Moya.

Segundo apellido: Huertos.

Nombre: Javier.

CPT: 851055.

Puesto de trabajo: Inspector de Servicios Sociales. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

DNI: 28851456.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Vera.

Nombre: Aurora.

CPT: 853634.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sani-

taria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Acción e Inserción Social. Sevilla.

Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Código P.T.: 853541.

Denominación del puesto: Asesor Técnico-Segum. Plan Act.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: AB.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Nivel C.D.: 24.

C. Específico: XXXX-1.125.

Exp.: 1.

Otros requisitos: Admón. Educativa.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver unas plazas convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 1996 (BOE de 13 de enero de 1997) e integrada conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 4 de julio de 1997.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

Plazas convocadas por Resolución de 7 de Noviembre de 1996(B.O.E. de 13 de Enero de 1997):

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: ECOLOGIA (Nº 1.307)

COMISION TITULAR

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER NIELL CASTANERA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Secretario: D. JOSE ANGEL GALVEZ LORENTE, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JAIME V. RODRIGUEZ MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

D. RAMON MORENO ANICH, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona

D. JUAN LUIS PRETUS REAL, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ALEJO CARBALLEIRA OCAÑA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Secretario: D. JOSE LUCAS PEREZ LLORENS, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. RICARDO ANADON ALVAREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

D. JAVIER RETANA ALUMBEREROS, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Dª MARIA ROSARIO VIDAL ABARCA GUTIERREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA ROMANICA (Nº 306)

COMISION TITULAR

Presidente: D. VICENTE BELTRAN PEPIO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Secretario: D. PEDRO MANUEL PAYAN SOTOMAYOR, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. ANTONIO SANTAMARINA FERNANDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

D^a MARIA CARMEN MEJIA RUIZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid
 D. ENRIQUE JAVIER NOGUERAS VALDIVIESO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. DOMINGO FERNANDO CARMONA FERNANDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia
 Secretario: D^a ANTONIA MARTINEZ PEREZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia
 Vocales: D^a M.MERCEDES BREA LOPEZ, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela
 D^a ISABEL CLARA DE RIQUEL PERMANYER, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
 D. ANTONIO VAÑO CERDA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Area de conocimiento a la que corresponde: GENETICA (Nº 1.373)

COMISION TITULAR

Presidente: D. MARCELINO PEREZ DE LA YEGA, Catedrático de Universidad de la Universidad de León
 Secretario: D. PEDRO GARCIA GARCIA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León
 Vocales: D. JOSE MARIA CARRILLO BECERRIL, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. JUAN JOSE GONZALEZ AGUILERA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid
 D^a ELVIRA JUAN ARDAMUY, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a JOSEFINA MENDEZ FELPELO, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Coruña
 Secretario: D^a M^a LUISA RUIZ SANCHEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León
 Vocales: D. JOSE IGNACIO CUBERO SALMERON, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba
 D. RICARDO MARCOS DAUDER, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona
 D^a ALICIA DE LA PEÑA GOMEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Area de conocimiento a la que corresponde: LINGUISTICA GENERAL (Nº 290)

COMISION TITULAR

Presidente: D. MIGUEL CASAS GOMEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. CARLOS HERNANDEZ SACRISTAN, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General)
 Vocales: D. ISAAC SALVADOR GUTIERREZ ORDÓÑEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de León
 D. ANGEL MARIA YANGUAS ALVAREZ DE TOLEDO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla
 D. ALBERT BASTARDAS BOADA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. VALERIO BAEZ SAN JOSE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Carlos III
 Secretario: D. RICARDO HORANT MARCO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia
 Vocales: D. ANGEL LOPEZ GARCIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General)
 D^a IRENE CASTELLON NASALLES, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

D^a CARMEN GALAN RODRIGUEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ANALISIS MATEMATICO (Nº 1.361)

COMISION TITULAR

Presidente: D. FRANCISCO BENITEZ TRUJILLO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D^a M.DEL PILAR VENERO GOÑI, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. RAMON JAIME RODRIGUEZ ALVAREZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva
 D. LUIS CARLOS DIAZ GARCIA TUÑON, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura
 D^a M.ROSA MARINA ECHEVARRIA LIBANO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a M.PILAR ALFARO GARCIA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza
 Secretario: D. BERNARDO LOPEZ ACEDO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Vocales: D^a JULIA VALLS GONZALEZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 D^a ROSA MARIA GOMEZ REÑASCO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna
 D. MANUEL MEDIERO ALMENDROS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA (Nº 1.214)

COMISION TITULAR

Presidente: D. JUAN MANUEL REY JULIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. PEDRO MARTINEZ ROMAN, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a ANNA TENZA GRAELLS, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona
 D. JOSE MARIA CENDOVA SAINZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. IÑAKI ESPARTA SOLDEITA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE PEREZ BLANCO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. JOSE FRANCISCO PENDAS RUIZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE RAMIRO AGUIR LACAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 D^a CATALINA GALVEZ GALVEZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D^a AMPARO M. MARMOL CONDE, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA (Nº 1.633 y 699)

COMISION TITULAR

Presidente: D. JUAN MANUEL REY JULIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. PEDRO MARTINEZ ROMAN, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a PILAR URIZ TOME, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña

D. JOSE MARIA CEREZO LOPEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
 D. MIGUEL ANTONIO ESTEBAN YAGO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE PEREZ BLANCO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. JOSE FRANCISCO PENDAS RUIZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a MARIA VICTORIA ALEA RIERA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 D. GREGORIO GALLEGO ALVAREZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén
 D^a MONICA MARTI SEMPERE, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (Nº 1.221)

COMISION TITULAR

Presidente: D. MANUEL JOSE SELVA DOMINGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. RICARDO SANCHEZ MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a M. DEL PILAR PEREZ GARCIA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid
 D^a M. PILAR PELLEJERO CASTILLO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 D^a MARIA LOURDES RODRIGUEZ-VILARINO PASTOR, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE LUIS MARTIN MARTIN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. RICARDO P. LOPEZ RIAL, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. GONZALO RODRIGUEZ PEREZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 D. DANIEL DAVID SANCHEZ TOLEDANO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga
 D. JORDI BALAGUE CAKADELL, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (Nº 938)

COMISION TITULAR

Presidente: D. HECTOR MANUEL RAMOS ROMERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. ANTONIO SANCHEZ NAVAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. CONRADO MIGUEL MANUEL GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid
 D^a NATIVIDAD MARTIN CIUDAD, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura
 D. JOSE MANUEL MENENDEZ ESTEBANEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ANTONIO POZO CHIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. DAVID ALMORZA GOMAR, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. AGUSTIN MUÑOZ VAZQUEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén
 D. JOSE VICENTE MONEGIL SOUTO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo
 D^a LOURDES SALINERO GANZO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (Nº 1.635 Y 1.636)

COMISION TITULAR

Presidente: D. HECTOR MANUEL RAMOS ROMERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. DAVID ALMORZA GOMAR, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE MARTINEZ DE LEON, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia
 D. JOSE ANTONIO MARTIN FERNANDEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona
 D. RAMON MONELL I TORRENT, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ANTONIO POZO CHIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. ANTONIO SANCHEZ NAVARRO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a MARIA JESUS MARES QUINTANA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León
 D. FRANCISCO OLIVA CUYAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 D^a M. CARMEN SANCHEZ AURIOLES, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (Nº 439)

COMISION TITULAR

Presidente: D. PEDRO PORTILLO FRANQUELO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga
 Secretario: D. RAFAEL GOMEZ ORTIZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. DAVID CORBELLA BARRIOS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. ROBERTO GALARRAGA ASTIBIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ MEDIERO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ELOY SANTANA ORENANDES, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 Secretario: D. JOSE MORA BENABAD, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. AGUSTIN DIEGUEZ GONZALEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia
 D. FRANCISCO IRLES MAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 D. ANTONIO MURCIA FERRANDEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS (Nº 718)

COMISION TITULAR

Presidente: D^a M. FRANCISCA MARTINEZ ROMERO, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. JUAN TORREJON CHAVES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE M. FERNANDEZ DEL POZO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León
 D. CARLOS ARENAS POSADAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 D. ANGEL AMADO CALVO CALVO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JUSTO JOSE NAVARRO CLARI, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia
 Secretario: D. JUAN RODRIGUEZ GARCIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. ANTONIO FLORENCIO PUNTAS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 D. MONTSERRAT CARBONELL ESTELLER, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 D. PEDRO FATJO GOMEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION (Nº 400)

COMISION TITULAR

Presidente: D. MANUEL SANCHEZ CARRILERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. ENRIQUE MARTINEZ TISCAR, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. CARLOS DE LA CRUZ GOMEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha
 D. VICENTE JESUS SEQUI LLINARES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 D. BERNARDO A. ALONSO GINER, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ISIDRO VICTOR SANZ GLARIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria
 Secretario: D. BLANCA ROSA DIAZ GONZALEZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria
 Vocales: D. ANTONIO ANDRES CASTELLANOS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja
 D. JORGE CANTERO DEL RIO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 D. JOSE GARRIDO BARRIDO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS (Nº 1.378)

COMISION TITULAR

Presidente: D. RAMON VELAZQUEZ VILA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. JUAN MANUEL AMAYA RECIO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. MANUEL CELSO JUAREZ CASTELLO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja
 D. BASILIO FERNANDEZ IGLESIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
 D. JOSE LORENZO GUTIERREZ DE ROZAS SALTERAIN, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE AGUERA SORIANO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
 Secretario: D. GABRIEL GONZALEZ SILES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE MARIA GOYTIA SARALEGUI, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. FRANCISCO LANZA TAZON, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria
 D. IGNACIO PALAO JIMENEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Rovira i Virgili

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA (Nº 1.837)

COMISION TITULAR

Presidente: D. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. CARLOS VINUESA SANCHEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. NICOLAS GONZALEZ BELLIDO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja
 D. ARANZAZU ZATARAIN GORDOA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. JOSE ANTONIO BARCIA GOMEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. SIXTO ROMERO SANCHEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva
 Secretario: D. JOSE MANUEL DIAZ MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. MARCELINO LLOPIS PASCUAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 D. M. HUMILDAD CAMACHO SANCHEZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
 D. MARTA GARCIA ABEL, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA (Nº 628)

COMISION TITULAR

Presidente: D. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. ANTONIO LUIS CASTO TORRES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. MARIA JOSEFA GONZALEZ GOMEZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. M. ENCARNACION ABAJO CASADO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 D. JOSE IGNACIO BARRAGUES FUENTES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. SIXTO ROMERO SANCHEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva
 Secretario: D. M. PILAR ALVAREZ RUIZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE LUIS MALAINA RIOS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. FCO. JAVIER CAMACHO VIDAL, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 D. MARCO MANUEL GARCIA AREVALO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: SOCIOLOGIA (Nº 723 y 724)

COMISION TITULAR

Presidente: D. CONCEPCION VIRGILI BELDA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona
 Secretario: D. EUGENIA SOFIA PEREZ DE GUZMAN PADRON, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. ERNESTO GARCIA GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General)
 D. ANTONIO VALLE CABRERA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 D. JUAN ANTONIO ARRANZ FERNANDEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ANA ISABEL BLANCO GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León

Secretario: D^a GEMMA M^a FRANCISCA GONZALEZ FERRERA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. FERNANDO GONZALEZ PLACER, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona

D^a M. CRISTINA C. BRUNA QUINTAS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo

D^a M. EUGENIA GONZALEZ SAN JUAN, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General)

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: SOCIOLOGIA (N^o 1.429)

COMISION TITULAR

Presidente: D^a ANA ISABEL BLANCO GARCIA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León

Secretario: D^a GEMMA M^a FRANCISCA GONZALEZ FERRERA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. ERNESTO GONZALEZ GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid

D. MANUEL D. DE LA VALLINA VELILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid

D. MARCELINO ARTIEDA GARCIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a CONCEPCION VIRGILI BELDA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona

Secretario: D^a EUGENIA SOFIA PEREZ DE GUZMAN PADRON, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. VICENTE GUTIERREZ PASCUAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

D. IGNACIO BRUNET ICART, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili

D. ANTONIN GRAJADOS MARTINEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes en el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla.

Por Orden de 27 de mayo pasado, la Consejería de Gobernación y Justicia convocó concurso público para la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Sevilla, aprobándose igualmente las bases que lo regirían, todo ello de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 11.3 de la Ley del Juego y Apuestas de Andalucía, como en el artículo 5 del vigente Reglamento de Casinos de Juego de esta Comunidad Autónoma.

El tiempo transcurrido entre la fecha de la referida Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la inclusión del mes de agosto en el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para el referido concurso público, hacen conveniente ampliar el plazo de presentación de ofertas establecido en la Base 3.^o 1 del Anexo Unico de la Orden de 27 de mayo pasado. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se amplía el plazo de dos meses para presentación de solicitudes establecido en la Base 3.^o 1 del Anexo Unico de la Orden de 27 de mayo de 1997, hasta el próximo día 30 de septiembre de 1997, éste inclusive.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se concede una subvención de diez millones novecientas mil pesetas a la Diputación Provincial de Huelva para la adquisición de equipamiento y aplicación informática para el Parque de Bomberos de Almonte.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia según el art. 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excma. Diputación Provincial de Huelva una subvención de diez millones novecientas mil (10.900.000) pesetas, con cargo a los presupuestos de 1997, destinadas a financiar la adquisición de equipamiento específico y una aplicación informática para el Parque de Bomberos de Almonte, con las características que se especifican en el Anexo a esta Orden.

La subvención tendrá la siguiente distribución:

Equipamiento: 8.000.000 ptas.
Aplicación Informática: 2.900.000 ptas.

Segundo. Carácter excepcional.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de la presente Orden tendrán el carácter excepcional, justificándose en la necesidad de adquirir el equipamiento y una aplicación informática ante la urgente puesta en funcionamiento de las instalaciones con objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes en casos de grave riesgo o catástrofe en la zona de cobertura del mismo.

Tercero. Carácter Plurianual.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% del total de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1997, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio económico y coincidente con la distribución del abono que se detalla en el dispositivo cuarto.

Cuarto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en la forma que se detalla seguidamente: Se efectuará el primero, por una cuantía del 75% del total asignado para tales conceptos en la presente Orden, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el dispositivo quinto de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación de las correspondientes facturas justificativas del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 41 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sexto. Concurrencia.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Octavo. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Noveno. Carácter de acto administrativo de la Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegación de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 10 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

1. Equipamiento.

1.1. Vehículo de Salvamento y Rescate.

1.1.1. Características fundamentales del Equipo.

Chasis-camión; especial énfasis en la longitud carrozable del equipo para disponer de amplios armarios para el traslado de materiales auxiliares (mangueras, boquillas, trajes de diverso uso, equipos autónomos, equipos de descarceración, etc.).

1.1.2. Campo de aplicación.

Todas las operaciones normales de salvamento en incendios y rescate.

1.1.3. Condiciones utilización.

Las condiciones propias de uso en zonas urbanas. Vehículo de dos ejes, de 103 CV (76 KW) a 3600 r.p.m, que admite cargas de hasta 3.500 Kg.

Incluidos rotulación, matriculación, ITV, transporte, entrega, rotativos, pintura, instalación de radio.

1.2. Dotación del Vehículo de Rescate.

- Equipo de cojines:

Una consola de control doble con joystick, manómetro, válvula de seguridad y regulador 200/300 bar con mangueras, todo ello en maleta de transporte.

Dos mangueras de 5 mm.

Dos cojines para 20,8 Tn.

Dos cojines para 34 Tn.

- Oxicorte Oxiflan con boquillas:

Camilla plegable.

Juego de férulas semirrígidas por mmii y mms.

Manta para quemados.

Equipo de Escarceración:

Motobomba hidráulica de gasolina.

Dos mangueras flexibles 6 m.

Una cizalla hidráulica.

Un separador hidráulico.

Un juego de ganchos y cadenas para cizalla.

Un juego de ganchos y cadenas para separador.

Un carrito debanadera portátil.

Un cilindro separador.

Una emisora Teltronic 2500.

Una motosierra.

Un mazo.

Dos palanquetas.

Dos palas.

Dos picos.

Tres pértigas aislantes.

Banqueta aislante.

Tres pares de guantes de trabajo.

Una cizalla.

Dos equipos autónomos.

Un ambú.

2. Aplicación Informática.

2.1. SIGE.

Sistema de Gestión de Alarmas y Servicios. Su objetivo es simplificar las tareas de toma de datos relacionados con el siniestro, recogiendo los en el mismo momento en que se generan, obteniendo finalmente un tratamiento de las emergencias en tiempo real.

Gracias a las bases de datos de información (personal, vehículos, localización, etc.) sobre las que se apoya el sistema, éste debe ser capaz de generar una ayuda para la intervención de forma automática a partir de las primeras informaciones recogidas por el operador.

El programa de ayuda a la intervención debe comprender todo el proceso de atención de una emergencia, desde que se recibe la alarma hasta que se cierra el servicio una vez que los medios movilizados ya vuelven a estar operativos. Los pasos que comprende dicho proceso son:

- Recepción de una alarma: El operador debe de rellenar tres bloques de información referente al siniestro: Dónde pasa, qué pasa y quién avisa. Una vez el operador ha rellenado estos bloques, el programa es capaz ya de proponer una actuación iniciando de esta forma el servicio. Si el operador decide no iniciar el servicio en ese preciso instante, la alarma aparecerá como alarma pendiente pudiéndose iniciar el servicio asociado en el momento oportuno.

- Iniciación del servicio: Una vez recibida una alarma puede abrirse un servicio nuevo, o relacionarla a un servicio ya existente o considerarla una falsa alarma. Cuando se inicia el servicio se propone la primera salida, que puede ser modificada siempre que se desee. Una vez validada, se imprimirá la correspondiente hoja de salida, y se actualizarán los estados, tanto de los vehículos como del personal involucrados en el servicio.

- Desarrollo del siniestro: Durante el desarrollo del siniestro se puede acceder a la información del tramo o edificio para facilitar la resolución del siniestro. Asimismo, se anotan los tiempos de llegada al siniestro y los de vuelta al parque, así como también las incidencias, observaciones, intervenciones, etc., que se hayan desarrollado a lo largo del servicio y que formarán parte del parte de servicio final.

- Cierre del servicio: Una vez hayan llegado todos los medios desplegados y se hayan acabado de redactar todas las informaciones de interés, se podrá imprimir el parte de servicio cerrando posteriormente el servicio.

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se concede una subvención de treinta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Córdoba para la adquisición de equipamiento específico para el Parque de Bomberos de Puente Genil.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando, de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia según el art. 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención de treinta y cinco millones (35.000.000) pesetas, destinadas a financiar la adquisición de equipamiento específico para el Parque de Bomberos de Puente Genil, con las características que se especifican en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Carácter excepcional.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de la presente Orden tendrán el carácter excepcional, justificándose en la necesidad de adquirir el equipamiento ante la urgente

puesta en funcionamiento de las instalaciones con objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes en caso de grave riesgo o catástrofe en la zona de cobertura del mismo.

Tercero. Carácter Plurianual.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% del total de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1997, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio económico y coincidente con la distribución del abono que se detalla en el dispositivo cuarto.

Cuarto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en la forma que se detalla seguidamente:

Se efectuará el primero, por una cuantía del 75% del total asignado para tales conceptos en la presente Orden, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el dispositivo quinto de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación de las correspondientes facturas justificativas del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 41 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sexto. Concurrencia.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Octavo. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Noveno. Carácter de acto administrativo de la Orden.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 10 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

El equipamiento para el que se destinará la presente subvención estará compuesto por los siguientes elementos:

- Dos autobombas de tipo urbano.
- Equipamiento complementario.

Cumplirán las siguientes condiciones:

1. Autobombas.

A) Autobastidor: Será nuevo, con motor diésel de 115 CV. DIN de potencia mínima y 3.900 cm³, con 6 cilindros en línea. El motor incorporará un turbo-intercooling a fin de conseguir un rendimiento no menor a 80 KW.

Deberá incorporar sistema de arranque en frío, automático y con calentador en colector de admisión. Caja de cambios sincronizada, con seis velocidades, marcha atrás y toma de fuerza.

Habrá de cumplir las siguientes características:

- Velocidad en carretera superior a 70 Km/hora.
- Superar pendientes de 35%, totalmente cargado.
- Radio de giro inferior a 9,5 metros entre paredes, inferior a 9 metros entre aceras.

Dispondrá además de:

- Bulón de arrastre en la parte delantera y gancho de remolque de 1.500 Kg en la parte trasera, con cierre de seguridad (gancho/bola).
- Freno motor sobre el escape.
- Regulador automático de inyección.

B) Características del vehículo carrozado: El vehículo carrozado como autobomba de extinción de incendios, necesariamente habrá de reunir las siguientes características:

- Distancia máxima entre ejes 3.000 mm.
- Longitud máxima 5.500 mm.
- Anchura máxima 2.300 mm.
- Altura máxima 3.000 mm.
- Peso en orden de marcha 6.500 Kg.
- Peso total acabado 6.000 Kg máximo.

C) Cabina: Será serie avanzada y totalmente metálica, con capacidad como mínimo para dos personas y el conductor (5 personas y el conductor).

Llevará los correspondientes estribos para acceder a su interior y asidero para acompañantes.

Deberá llevar sistema de aireación caliente y de ambiente.

D) Circuito eléctrico: Será el exigido en el Código de la Circulación. Además, del circuito eléctrico para el funcionamiento del equipo contra incendios según norma UNE-25095 y UNE-26096. Contando con los siguientes elementos:

- Un carenado sobre el techo del vehículo, incluyendo luces de emergencias, sirenas de doble tono, megafonía y luz de crucero.

- Un faro de trabajo delantero, orientable, con una potencia lumínica suficiente para poder percibir objetos a distancia superior a 50 m, así como la posibilidad de poder ser montado sobre un trípode.

- Un faro de trabajo orientable en la parte trasera junto a la bomba del vehículo.

- Iluminación en el puesto de maniobra, en los cofres del vehículo, con encendido a la apertura de los mismos, con señalización en cabina que indique la situación de apertura y cierre de los cofres.

- Interruptor de desconexión de batería.

E) Circuito de refrigeración auxiliar de motor: Permitirá el funcionamiento de la bomba a plena carga cuando el vehículo esté parado, manteniendo la temperatura del motor dentro de su régimen normal, aunque la temperatura ambiente sea superior a 40 grados centígrados.

Existirá total independencia entre el líquido refrigerante del motor y del agua de la refrigeración auxiliar procedente de la bomba. El caudal refrigerante se regulará en función de la temperatura del líquido de la refrigeración.

La transferencia de calor se efectuará en los límites del circuito de refrigeración del motor original, llevando una derivación del agua impulsada por la bomba, no permitiéndose, por tanto, derivaciones del circuito de refrigeración de la bomba, a fin de no aumentar fugas y evitar el incremento de líquido refrigerante.

F) Equipo complementario del chasis: Estará compuesto por:

- Un juego de herramientas.
- Dos calzos de ruedas.

G) Cisterna: Con capacidad no inferior a 1.000 l. en material de poliéster, chapa o acero inoxidable.

Dispondrán de las siguientes conexiones:

- Tubo de rebose de 4".
- Una boca de llenado por gravedad de 100 mm de diámetro y dos bocas de llenado por red, una en cada lateral, con válvula de bola y rácor T.B. de 70 mm inclinadas hacia abajo para facilitar su conexión, provistas de tapa y cadenilla. Todas ellas irán provistas de rejillas filtrantes.
- Un colector de aspiración en la parte más baja, con filtro, orificio de purga y dispositivo antivortice, al que conectará la tubería de aspiración de 4".
- Conexión para el nivel electrónico.
- Orificio de llenado por bomba, para mangotes de 100 mm.

H) Bomba: Centrífuga, de aspiración axial.

El eje de la bomba estará apoyado en dos rodamientos lubricados de por vida y la estanqueidad del eje se conseguirá mediante junta de grafito autorregulable.

Dispondrá de las conexiones necesarias para manómetro, manovacuómetro, etc., así como grifos que permitan su total vaciado.

Las características hidráulicas mínimas serán, aspirando a 1,5 metros de altura geodésica o desde cisterna:

- Presión máxima: 20 bar.
- Caudal a 8 bar: 1.600 litros/minutos.
- Caudal a 12 bar: 1.200 litros/minutos.
- Caudal a 18 bar: 600 litros/minutos.
- Caudal a 30 bar: 300 litros/minutos.

I) Cebado: La bomba llevará incorporado un sistema de cebado por anillo de agua, sin partes móviles ajenas a la propia bomba, de accionamiento totalmente automático por un procedimiento mecánico sin ningún tipo

de conexión eléctrica. El dispositivo de cebado no requerirá lubricación de ningún tipo y su rendimiento será tal que consiga cebar a 20 C. y 760 mm de presión, a una altura de 7,5 metros, en menos de 45 segundos.

J) Circuito hidráulico: Estará construido de forma modular, en material anticorrosivo y su disposición será tal que permita el accionamiento directo de todas las válvulas desde el puesto de maniobra a la bomba.

Todas las válvulas del circuito de impulsión será de bola, de accionamiento al cuarto de vuelta y la bola estará construida en acero inoxidable, efectuando el cierre sobre juntas de teflón, o bien por llaves de volante con usillo y elastómero flexible a los golpes de fuerza de impulsión.

La válvula de aspiración será de accionamiento al cuarto de vuelta, pudiendo ser de bola o mariposa.

Deberán poder realizarse las siguientes maniobras:

- Aspiración de cisterna.
- Aspiración del exterior.
- Llenado de cisterna.
- Impulsión por las salidas y carrete de primer socorro.

Dispondrá de las siguientes salidas:

- Una de 70 mm con rácor T.B.
- Una de 45 mm con rácor T.B.
- Una de 25 mm con rácor T.B.
- Conexión al carrete de primer socorro.

K) Cuadro de mandos y panel de instrumentos: Todos los mandos e instrumentos han de ser anexos unos a otros, situado en el cofre trasero, de tal manera que una sola persona controle totalmente la instalación.

El arranque del motor desde el puesto de maniobra solo será posible cuando el vehículo esté frenado con el freno de estacionamiento.

El cuadro de mandos constará de los siguientes elementos:

- Válvula de aspiración de cisterna.
- Válvula de llenado de cisterna.
- Válvula de refrigeración auxiliar del motor.
- Colector de impulsión con sus salidas y válvulas.
- Colector de aspiración.
- Acelerador manual del motor.

El panel de instrumentos constará de los siguientes elementos de control de la instalación contra incendios:

- Manómetro impulsión de la bomba.
- Manovacuómetro aspiración de la bomba.
- Tacómetro revoluciones bomba.
- Termómetro temperatura agua del motor.
- Espía conexión toma de fuerza.
- Interruptor contacto y arranque.
- Nivel electrónico de la cisterna con cuatro niveles.

L) Carrete de primer socorro: Será de alimentación axial, con válvula de cierre de bola y para 40 metros de manguera semirrígida de 25 mm de diámetro interior, racorada con racores T.B. de 25 mm que permitan ampliar su longitud cuando el caso lo requiera.

Llevarán en sus extremos lanzas para chorro y niebla, y el rebobinado se efectuará mediante engranajes de piñones cónicos y manivela, si bien se valorará el rebobinado eléctrico. El carrete irá situado en la parte trasera superior del vehículo.

También se valorará en carrete de doble vía, agua-aire, para acoplamiento de lanzas de expulsión de agua micronizada con toma directa en baja a la bomba de agua (sistema ifex).

LL) Carrocería: Estará construida formando un cuerpo único independiente de la cisterna y dispondrá de cofres en cada lateral y parte trasera, con plataforma en la que se alojará la bomba y estará ubicado el puesto de maniobra, los cofres estarán cerrados con persianas a base de lamas de aluminio (persianas), y el cofre trasero estará cerrado con un portón abatible hacia la parte superior del vehículo, de material de aluminio de de 6 mm de espesor. El conjunto de la superestructura será de perfiles de aluminio ensamblados, atornillados y forrada de chapa de aluminio estriado.

Cada cofre dispondrá al menos de una bandeja divisoria que permita un mejor aprovechamiento del espacio para la colocación del material auxiliar y la soportería será la resultante de los materiales que se adjuntan como Anexo 1.

Los cofres deberán tener iluminación automática, con la apertura de éstos, con indicación en el panel del conductor.

M) Pintura: Después de un proceso de preparación de la chapa e imprimación anticorrosiva, se pintará con al menos dos capas de los siguientes colores:

- Cabina: Rojo vivo B-203.
- Carrocería: Rojo vivo B-203.
- Chasis: Negro brillante B-102.
- Aletas: Pintura de fábrica.
- Llantas ruedas: Negro brillante B-102.
- Elementos de transmisión: Negro brillante B-102.
- Interior de cofres: Gris medio mate M-107.
- Bomba y colectores de aspiración: Gris medio mate M-107.
- Colector de impulsión: Gris medio mate M-107.

Antes de la pintura se deberá realizar un proceso de desengrado y rallado de la chapa.

2. Equipamiento.

- 2 Bicheros de descombro.
- 1 Botiquín primeros auxilios.
- 1 Bifurcación de 70 a 2x45.
- 2 Bifurcaciones de 45 a 2x25.
- 2 Bidones de combustible de 5 litros.
- 2 Botellas equipos respiración.
- 4 Cojines elevadores.
- 1 Cizalla de corte.
- 1 Caja de herramientas con llaves.
- 4 Cuerdas de 20 metros.
- 2 Carretes eléctricos (devanadora).
- 1 Escalera de corredera.
- 2 Escaleras de garfios 1/2 y 1 pie.
- 3 Equipos de respiración.
- 1 Equipo de descarcelación.
- 1 Equipo de descarcelación manual.
- 2 Extintores PQS 12 Kg.
- 1 Extintor CO2.
- 1 Faro de trabajo.
- 2 Pares guantes dieléctricos.
- 2 Hachas de tronco.
- 1 Juego llaves boca hidrantes.
- 2 Linternas con cargador VAMA.
- 1 Lanza agua 70.
- 3 Lanzas agua 45.
- 3 Lanzas agua 25.
- 1 Motosierra.
- 1 Motobomba.
- 1 Mototronzadora.
- 5 Mangueras 70 (tramos 15 metros).
- 10 Mangueras 45 (tramos 20 metros).
- 10 Mangueras 25 (tramos 20 metros).
- 1 Mazo de 5 Kg.
- 1 Pala.

- 1 Pico.
- 2 Palanquetas.
- 1 Pieza de conexión Bl.
- 1 Premezclador espumas 200.
- 1 Pértiga aislante.
- 3 Reducciones 70 a 45.
- 2 Reducciones 45 a 25.
- 1 Rollo cinta señalización.
- Sierra de madera.
- 1 Sierra metal.
- 1 Tubo succión espumas.
- 1 Trípode faro eléctrico.
- 4 Tapafugas 70.
- 4 Tapafugas 45.
- 1 Carro de transporte para 400 Kg de peso.
- 1 Generador de corriente eléctrica de 6.000 KV.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones para la mejora de su infraestructura local.

La Orden de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41, de 8 de abril), regula las normas por que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura local en el ejercicio de 1997, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996; esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el artículo 8.4 de la Orden de 20 de marzo de 1997,

RESUELVE

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo 1, por los importes que asimismo se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a treinta y nueve millones dieciocho mil pesetas (39.018.000 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2 mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y artículo 14 de la Orden de 20 de marzo de 1997, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de los de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el artículo 110 de la L.G.H.P.A.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en combinación con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997 y en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la L.G.H.P.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de tres meses, desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación, en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, y certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos

destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de tres meses, desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado, y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la Certificación final de las obras realizadas, o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA del 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación de Gobernación, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de julio de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANEXO I

Entidad Local: Ayuntamiento de Adamuz.
Actuación subvencionable: Equipamiento Salón Plenos.
Importe concedido: 1.341.555.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaracejos.
Actuación subvencionable: Equipamiento Salón Cultura.
Importe concedido: 1.040.217.

Entidad: Ayuntamiento de Almedinilla.
Actuación subvencionable: Adquisición de un comprador.
Importe concedido: 1.804.960.

Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar.
Actuación subvencionable: Mobiliario Salón Plenos Ayuntamiento.
Importe concedido: 881.954.

Entidad: Ayuntamiento de Bélmez.
Actuación subvencionable: Equipamiento y material para la Oficina Técnico Deportiva Comarcal.
Importe concedido: 799.000.

Entidad: Ayuntamiento de Benamejía.
Actuación subvencionable: Mejora Edificio Cruz Roja con destino a Edificio Usos Múltiples.
Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Los Blázquez.
Actuación subvencionable: Adquisición máquina barredora.
Importe concedido: 2.999.999.

Entidad: Ayuntamiento de Bujalance.
Actuación subvencionable: Adquisición piano, equipo sonido y ordenador para el Aula de Música.
Importe concedido: 935.286.

Entidad: Ayuntamiento de Castro del Río.
Actuación subvencionable: Instalación aire acondicionado en el Juzgado de Paz.
Importe concedido: 500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Doña Mencía.
Actuación subvencionable: Equipos informáticos oficina municipal.
Importe concedido: 794.599.

Entidad: E.A.T.I.M. de Encinarejo.
Actuación subvencionable: Parte 2.ª fase reforma y ampliación planta baja Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Encinas Reales.
Actuación subvencionable: Obras de instalaciones, colocación techos desmontables y escayolas.
Importe concedido: 2.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de La Granjuela.
Actuación subvencionable: Centralita, fotocopiadora y mobiliario Salón de Actos.
Importe concedido: 1.346.876.

Entidad: Ayuntamiento de La Granjuela.
Actuación subvencionable: Reforma planta baja Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.625.236.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalcazar.
Actuación subvencionable: Construcción nichos cementerio.
Importe concedido: 2.650.000.

Entidad: Ayuntamiento de El Guijo.
Actuación subvencionable: Adquisición de un Dumper.
Importe concedido: 1.528.383.

Entidad: Ayuntamiento de Obejo.
Actuación subvencionable: Adquisición vehículo municipal.
Importe concedido: 1.500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Pedro Abad.
Actuación subvencionable: Equipos informáticos para la Biblioteca y Policía Local.
Importe concedido: 563.760.

Entidad: Ayuntamiento de Posadas.
Actuación subvencionable: Librería móvil delimitadora de espacios sala usos múltiples Casa J.
Importe concedido: 400.000.

Entidad: Ayuntamiento de Rute.
Actuación subvencionable: Adquisición radiotelefonía móvil y terrestre para la Policía Local.
Importe concedido: 837.541.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Eufemia.
Actuación subvencionable: Instalación calefacción central Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.313.210.

Entidad: Ayuntamiento de Valenzuela.
Actuación subvencionable: Sustitución ventanas Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.530.123.

Entidad: Ayuntamiento de Valsequillo.
Actuación subvencionable: Obras reforma de la Casa Consistorial.
Importe concedido: 2.999.999.

Entidad: Ayuntamiento de Victoria, La.
Actuación subvencionable: Reparación cubierta Ayuntamiento.
Importe concedido: 2.698.454.

Entidad: Ayuntamiento de Villafranca.
Actuación subvencionable: Reparación cubierta Ayuntamiento.
Importe concedido: 684.864.

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
Actuación subvencionable: Adquisición fotocopiadora.
Importe concedido: 905.964.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
Actuación subvencionable: Adquisición mobiliario Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.392.000.

Entidad: Ayuntamiento de Villaviciosa.
Actuación subvencionable: Obras adecuación local semisótano Casa Cultura.
Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Zuheros.
Actuación subvencionable: Dotación equipo emisor Policía Local.
Importe concedido: 944.020.

Total..... 39.018.000

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Con fecha 30 de junio del corriente, se recibe expediente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, para la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Vivienda núm. 25 de la Barriada «Parque Balneario», compuesta de planta baja y alta, con una extensión total

construida de 103 m² que presenta los siguientes linderos: Derecha, según miramos a su fachada principal, con la núm. 26 del proyecto de su misma urbanización; izquierda, con la núm. 24 del mismo proyecto, y espalda y frente, con zona verde de uso privado común.

Tiene una valoración pericial de 6.600.000 ptas.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 432, libro 25, folio 145 y finca 1.774.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012).

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., sobre la Revisión Salarial del XIII Convenio Colectivo (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de junio de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 7 de abril de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

A C T A

En la ciudad de Málaga, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.

En el Centro de trabajo de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., sito en Málaga, C/ Córdoba, núm. 7, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa Automóviles Portillo, S.A., y sus Trabajadores, cuyo Convenio tiene vigencia y duración desde el día 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997, fue publicado en el BOJA núm. 111, correspondiente al día 26.9.96, e inscrito en el Registro de Convenios y mandado publicar en el citado Boletín por disposición de la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, fechada el 26.8.96.

Dicha Comisión está integrada por los siguientes Sres.:

Por la Empresa Automóviles Portillo, S.A.:

Don Pedro López-Quesada y Fernández Lascoiti.

Don Antonio López Galapero.

Don Diego Parada Ramírez.

Don Juan Roldán Grande.

Don Antonio Villanueva Gómez, como asesor laboral de la Empresa.

Por los trabajadores: El Comité Intercentros en cuanto Organismo representativo y colegiado del conjunto de trabajadores y en base a la legitimación para negociar que les confiere el núm. 1 del artículo 87.º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo núm. 1/94, de 24 de marzo. El Comité está integrado por los siguientes Sres.:

Don Alfredo Kraus Torres.

Don Francisco Jurado Ternero.

Don Manuel Nieto Leiva.

Don Salvador Bueno Cuesta.

Don Rafael Domínguez Ruiz.

Don Antonio Mancilla Gomar.

Don José Luis Olmedo Ocaña.

Don Antonio Blázquez Navas.

Don Lorenzo Antón Belzunce.

Don Angel Chulian Sallago.

Don José López Bravo.

Don Jesús Heredia Rodríguez.

El objeto de la reunión no es otro que adaptar las tablas de salarios y restantes conceptos retributivos aplicables a los trabajadores de la Empresa durante el año 1997 a las estipulaciones contenidas en los artículos 8.º y 20.º del Convenio de referencia.

Expuesto lo anterior y entrando en las materias propias de la reunión, se concretan los siguientes Acuerdos:

1.º Teniendo en cuenta lo específicamente pactado en el párrafo cuarto del artículo 8.º del XIII Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa Automóviles Portillo, S.A., y su Trabajadores, que se expresa en los siguientes términos: «El incremento salarial pactado para 1997, segundo año de vigencia de este Convenio, será igual al IPC real de dicho año», e igualmente lo que a la sazón se dispone en el apartado decimoquinto del artículo 20.º de tal Convenio, que indica lo que igualmente se transcribe: «En concepto de jornada partida y como compensación económica para el que la realice, la Empresa abonará un plus por día efectivo de trabajo por importe de ptas. 622 (seiscientos veintidós pesetas), durante 1996. Sobre el importe de este plus para 1996 giraría también la revisión salarial prevista en el artículo 8.º del Convenio. En el año 1997 el importe de este plus se verá incrementado con el IPC real de dicho año más un 20%», las partes intervinientes, en sus respectivas cualidades, convienen en incrementar los salarios y restantes conceptos retributivos del Convenio que son objeto de revisión a partir de su segundo año de vigencia en el 2,6% (dos con seis por ciento), cuyo incremento se aplicará desde el día 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de igual año. En cuanto al plus por jornada partida, al importe del mismo al 31.12.96 también se aplicará el mencionado porcentaje de incremento, y a la cantidad resultante se sumará otro 20%.

No obstante aplicarse el 2,6% (dos con seis por ciento) sobre los salarios y los restantes conceptos retributivos del Convenio que son objeto de revisión a partir del segundo año de vigencia del mismo, procede hacer constar que dicho porcentaje es provisional en tanto que no se conozca el IPC real del año 1997, de forma que si finalizado dicho año y previa Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadísticas resulta que el correspondiente índice, en su conjunto nacional, ha rebasado del porcentaje que ahora se aplica a los salarios y restantes conceptos retributivos, la Empresa procedería a repercutir a los trabajadores el exceso diferencial llevando a cabo la correspondiente revisión, que sería abonada a los trabajadores en un solo pago dentro del primer trimestre del año 1998. En caso de que el índice definitivo del año 1997 fuera inferior al 2,6% (dos con seis por ciento), se procedería a deducir la diferencia porcentual negativa resultante, cuya deducción también se efectuaría a los trabajadores en una sola vez y dentro del primer trimestre del próximo año.

Se acompañan, formando parte del Acta, las nuevas tablas salariales aplicables a los trabajadores desde el día 1 de enero de 1997. Con dicha tabla también se adjunta otra referida a los otros conceptos retributivos que igualmente experimentan el mencionado incremento.

2.º Se acuerda igualmente enviar la presente Acta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía para la toma de razón del contenido de la misma, a los efectos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto núm. 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Y para que conste, firman los comparecientes en el lugar y la fecha indicados al principio del Acta.

XIII CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO DOS

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1997

CATEGORIA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE	NOVIEMBRE
JEFE DE SERVICIO	59.791	89.685
LICENCIADO	52.179	78.270
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	52.179	78.270
JEFE DE SECCIÓN	52.179	78.270
JEFE DE NEGOCIADO	52.179	78.270
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	52.179	78.270
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	52.179	78.270
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52.179	78.270
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	47.324	70.990
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	52.179	78.270
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	52.179	78.270
ENCARGO* TAQUILLA MALAGA	52.179	78.270
TAQUILLERO INTERURBANO	52.179	78.270
TAQUILLERO CERCANÍAS	52.179	78.270
FACTORENCARGO CONSIGNA	52.179	78.270
MOZO EQUIPAJES	52.083	78.161
JEFE DE TRAFICO	52.179	78.270
INSPECTOR	52.083	78.161
CONDUCTOR	52.083	78.161
CONDUCTOR-RECEPTOR	52.083	78.161
COBRADOR	52.083	78.161
JEFE DE TALLER	52.179	78.270
JEFE DE MATERIAL	52.179	78.270
MAESTRO TALLER	52.179	78.270
ENCARGADO DE TALLER	52.179	78.270
CONTRAMAESTRE	52.179	78.270
ENCARGADO ALMACÉN	52.179	78.270
AUXILIAR ALMACÉN	52.083	78.161
JEFE DE EQUIPO	52.083	78.161
OFICIAL PRIMERA OFICIO	52.083	78.161
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	52.083	78.161
OFICIAL TERCERA OFICIO	52.083	78.161
ENGRASADOR	52.083	78.161
CONDUCTOR NOCHE TALLER	52.083	78.161
LAVADOR	52.083	78.161
MOZO DE GARAGE	52.083	78.161
LIMPIADORA GARAGE	36.375	78.161
APRENDIZ PRIMER AÑO	40.023	60.037
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	43.607	65.413
APRENDIZ TERCER AÑO	47.261	70.888
APRENDIZ CUARTO AÑO	52.179	78.270
TELEFONISTA	52.083	78.161
VIGILANTE NOCTURNO	34.454	36.686
ROTONES	52.083	78.161
LIMPIADORA OFICINAS	52.083	78.161

XIII CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO UNO

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES PORTILLO, S.A. DE APLICACIÓN DESDE 01-01-97 AL 31-12-97

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	89.685 M	57.063 M		17.958 M
LICENCIADO	78.270 M	58.704 M		17.958 M
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	78.270 M	45.151 M		17.958 M
JEFE DE SECCIÓN	78.270 M	51.704 M	156 D	17.958 M
JEFE DE NEGOCIADO	78.270 M	50.945 M	156 D	17.958 M
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	78.270 M	43.465 M	156 D	17.958 M
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	78.270 M	39.461 M	156 D	17.958 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	78.270 M	27.379 M	156 D	17.958 M
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	70.991 M	16.293 M		11.839 M
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	78.270 M	45.156 M		17.958 M
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	78.270 M	37.366 M	156 D	17.958 M
ENCARGO* TAQUILLA MALAGA	78.270 M	39.461 M	156 D	17.958 M
TAQUILLERO INTERURBANO	78.270 M	27.380 M	156 D	17.958 M
TAQUILLERO CERCANÍAS	78.270 M	21.271 M	40 D	17.958 M
FACTORENCARGO CONSIGNA	78.270 M	21.271 M	40 D	17.958 M
MOZO EQUIPAJES	2.606 D	643 D		15.837 M
JEFE DE TRAFICO	78.270 M	44.162 M		17.603 M
INSPECTOR	2.606 D	1.286 D		17.575 M
CONDUCTOR	2.606 D	760 D		17.575 M
CONDUCTOR-RECEPTOR	2.606 D	777 D		17.575 M
COBRADOR	2.606 D	630 D		15.405 M
JEFE DE TALLER	78.270 M	44.338 M	603 D	17.958 M
JEFE DE MATERIAL	78.270 M	31.110 M	1.491 D	17.958 M
MAESTRO DE TALLER	78.270 M	31.110 M	1.491 D	17.958 M
ENCARGADO TALLER	78.270 M		1.631 D	17.958 M
CONTRAMAESTRE	78.270 M		1.489 D	17.958 M
ENCARGADO ALMACÉN	78.270 M		870 D	17.932 M
AUXILIAR ALMACÉN	2.606 D		1.497 D	17.932 M
JEFE DE EQUIPO	2.606 D		1.396 D	17.932 M
OFICIAL PRIMERA OFICIO	2.606 D		1.137 D	17.932 M
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	2.606 D		1.020 D	17.932 M
OFICIAL TERCERA OFICIO	2.606 D		1.000 D	17.932 M
ENGRASADOR	2.606 D		1.119 D	17.932 M
CONDUCTOR NOCHE TALLER	2.606 D		870 D	17.932 M
LAVADOR	2.606 D		791 D	16.536 M
MOZO DE GARAGE	2.606 D		791 D	16.536 M
LIMPIADORA GARAGE	2.606 D		673 D	12.750 M
APRENDIZ PRIMER AÑO	2.002 D		673 D	12.750 M
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	2.181 D		637 D	11.690 M
APRENDIZ TERCER AÑO	2.365 D		661 D	12.362 M
APRENDIZ CUARTO AÑO	78.270 M	16.787 M		12.447 M
TELEFONISTA	2.606 D	643 D		15.937 M
VIGILANTE NOCTURNO	36.686 M	16.776 M		12.434 M
ROTONES	2.606 D	643 D		15.937 M
LIMPIADORA OFICINAS	2.606 D			15.837 M

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE "A. PORTILLO, S.A." DE APLICACION ENTRE EL 01-01-97 Y 31-12-97.

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE UNIDAD
HORAS DE PRESENCIA (Artº 21)	603 Ptas/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artº 21)	782 Ptas./hora
CONSERVACION DE MATERIAL (Artº. 16º)	87 Ptas./día
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR (Artº. 10º)	17.167 Ptas./mes, 689 Ptas/día
PLUS IDIOMAS (INGLES/FRANCES O ALEMAN) (Artº. 11º)	3.672 Ptas/mes
QUEBRANTO MONEDA CONDUCTORES-PERCEPTORES (Artº.18º)	856 Ptas./mes
QUEBRANTO MONEDA TAQUILLEROS Y FACTORES (Artº. 18º)	1.194 Ptas/mes
QUEBRANTO MONEDA ADMINISTRATIVOS CAJA (Artº.18º)	471 Ptas./mes
DIETAS CERCANIAS (Artº.17º)	690 Ptas/día
DIETAS ALMUERZO (Artº. 17º)	924 Ptas/día
DIETAS CENA (Artº. 17º)	924 Ptas/día
DIETAS PERNOCACION DESAYUNO (Artº.17º)	794 Ptas/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	2.650 Ptas/día
DIETA ESPECIAL DESPLAZAMIENTOS TOLOX/RONDA (Artº.17º)	5.130 Ptas./día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	1.404 Ptas/día
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº.20º)	857 Ptas/día
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº.22º)	1.837 Ptas/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº.20º)	766 Ptas/día
BOLSA VACACIONES CONDUCTORES-PERCEPTORES (Artº.25º)	34.268 Ptas/año
BOLSA DE VACACIONES RESTO DE CATEGORIAS (Artº.25º)	30.599 Ptas./año
AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº.28º)	18.357 Ptas/mes
PREMIO JUBILACION (Artº.32º)	12.238 Ptas por año de servicio
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº.37º)	15.417 Ptas. por año de servicio
PRIMA DE TALLERES (Cojuntio personal de taller)(Artº.15º)	6.640,144 Ptas/año, 553,345 Ptas/mes

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS PROFESIONALES, EN FUNCION DE LA JORNADA ANUAL DE TRABAJO, AÑO 1997.

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	REMUNERACION
Jefe de Servicio	1826	2.395.711
Licenciado	1826	2.228.948
A.T.S.	1826	2.066.312
Jefe Sección Administrativa	1826	2.191.592
Jefe Negociado Adminivº	1826	2.178.884
Oficial de 1º Administrativo	1826	2.092.964
Oficial de 2º Administrativo	1826	2.044.676
Auxiliar Administrativo	1826	1.899.692
Aspirante Administrativo	1826	1.527.685
Jefe Administración de 1º	1826	2.066.372
Jefe Administración de 2º	1826	2.019.536
Encargado Taquilla Málaga	1826	2.057.810
Taquillero Interurbano	1826	1.912.838
Taquillero Cercanías	1826	1.804.846
Factor-Encargado Consigna	1826	1.804.846
Mozo de Equipajes	1826	1.745.104
Jefe de Tráfico	1826	2.050.208
Inspector	1826	2.000.703
Conductor	1826	1.832.551
Conductor-perceptor	1826	2.040.678
Cobrador	1826	1.744.591
Jefe de Taller	1826	2.327.814
Jefe de Material	1826	2.434.590
Maestro Taller	1826	2.434.590
Encargado Taller	1826	2.103.130
Contramaestre	1826	2.103.130
Encargado Almacén	1826	2.060.672
Auxiliar Almacén	1826	1.886.640
Jefe de Equipo	1826	2.074.113
Oficial 1º Oficio	1826	2.043.914
Oficial 2º Oficio	1826	1.966.473
Oficial 3º Oficio	1826	1.931.490
Encargador	1826	1.925.510
Conductor nocturno taller	1826	1.961.091
Lavador	1826	1.886.640
Mozo de garaje	1826	1.846.267
Limpiadora garaje	1826	1.846.267
Aprendiz 1er. año	1826	1.285.936
Aprendiz 2º. año	1826	1.375.708
Aprendiz 3er. año	1826	1.440.855
Aprendiz 4º. año	1826	1.546.270
Telefonista	1826	1.659.812
Vigilante nocturno	1826	1.745.104
Limpiadora Oficinas	1826	1.745.104
Borones	1826	980.462

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía (7100655).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía (Código de Convenio 7100655), presentado con su documentación completa en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el 1 de julio de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 11 de abril de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre todas las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio Colectivo y las exclusiones establecidas en el artículo núm. 3, Ambito Personal.

Se consideran Empresas Productoras Audiovisuales a los efectos del presente Convenio a cualesquiera compañías mercantiles cuyo objeto social fundamental sea la producción en cualquiera de sus formatos de producciones audiovisuales y multimedia para su exhibición cinematográfica o emisión televisiva, así como su explotación en cualquiera de los medios técnicos y comerciales previstos por las leyes.

Estarán afectados por el presente Convenio, asimismo, las compañías mercantiles denominadas de producción técnica, es decir, aquellas que presten servicios parciales o integrales para la preproducción de programas audiovisuales, producción o postproducción de programas audiovisuales tales como servicios de audio, vídeo en cualquiera de sus modalidades, platós de rodaje, construcción de decorados, servicios de doblaje, iluminación, casting, etc.

Se consideran productores audiovisuales a los efectos del presente Convenio a aquellas compañías mercantiles que pueden realizar básicamente con sus propios medios

el proceso íntegro de producción de programas audiovisuales, sin perjuicio de acudir a medios ajenos en aspectos accesorios de la actividad productiva.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo que fija el Estatuto de los Trabajadores actualmente vigente.

Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regirán en todos los centros de trabajo de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, y en aquellas cuyo ámbito de actuación sea el territorio andaluz.

Artículo 3. Ambito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios en las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía.

Apartado 1. Quedan expresamente excluidos:

- a) Colaboradores y asesores.
- b) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros y agrupaciones musicales.
- c) El personal artístico en general cuyos servicios sean contratados para actuaciones concretas.
- d) Agentes publicitarios, guionistas, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio.
- e) El personal directivo de alta gestión.

Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía suministrarán anualmente a la representación de los trabajadores una relación de ese personal, así como las alteraciones que se produzcan.

En el caso de contratarse a trabajadores que ostenten la condición de autónomos, la empresa contratante a la que le sea de aplicación el presente Convenio Colectivo tendrá que retribuir el trabajo de dicho personal autónomo conforme a la tabla salarial fijada en el presente Convenio Colectivo.

En el supuesto que se acredite que el trabajador autónomo ha percibido una retribución inferior a la que proporcionalmente le corresponda en base a la tabla salarial fijada en el presente Convenio Colectivo y a las funciones que realiza propias de una categoría profesional, la empresa se verá obligada a abonar la diferencia a los trabajadores de dicha empresa que ostenten dicha categoría profesional.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1997. Su duración será de 4 años a contar desde dicha fecha; es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2000, con independencia de la fecha en que, una vez registrado, sea publicado oficialmente.

Artículo 5. Denuncias.

Este Convenio Colectivo quedará automáticamente prorrogado de año en año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de un mes antes de su vencimiento.

Con la denuncia del Convenio Colectivo, y hasta tanto no se llegue a la firma de uno nuevo, quedará vigente el presente texto en su integridad.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio, no serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 7. Comisión de Vigilancia e Interpretación (COMVI).

Apartado 1. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio Colectivo se constituirá, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo.

Apartado 2. Esta Comisión estará formada por seis miembros de los cuales tres lo serán en representación de los trabajadores y otros tantos de la representación de las Empresas Productoras Audiovisuales, que deberán ser, preferentemente, de los que en su día negociaron el Convenio.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de dos asesores como máximo.

Apartado 3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar cualquier duda de interpretación sobre lo acordado en el Convenio.
- b) Vigilar la aplicación correcta del Convenio.
- c) Arbitraje en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo.
- d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.
- e) Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que se deriven del presente Convenio.

Apartado 4. El funcionamiento de la COMVI se regulará por lo establecido en su propio reglamento.

Apartado 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la presente Ley de Procedimiento Laboral, las partes acuerdan atribuir a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo -COMVI- la función de la conciliación previa que se regulará como sigue:

Salvo en el ejercicio de las acciones por despido o sanción, toda reclamación o petición que decida formular un trabajador al servicio de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, tanto individual como colectivamente, requerirá como trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional el intento de solución ante la COMVI. Dicho trámite se iniciará mediante escrito dirigido a la COMVI, la cual convocará reunión al efecto en el plazo máximo de diez días.

Se fija como domicilio de la COMVI a efectos de notificación: C/ Trajano, 1-4.ª planta, en Sevilla, con el CP 41002.

Apartado 6. El sometimiento de la cuestión a la Comisión de Vigilancia e Interpretación (COMVI) suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción. Si transcurridos 15 días hábiles la COMVI no se hubiera pronunciado, los interesados podrán acudir al orden jurisdiccional social, sin necesidad de conciliación previa, naturaleza que se otorga al trámite ante la Comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral y el apartado anterior.

CAPITULO SEGUNDO

JORNADA Y DESCANSO

Artículo 8. Jornada de trabajo.

Apartado 1. La jornada anual de trabajo durante la vigencia del presente Convenio, será de 1.540 horas para todo el personal afectado por este Convenio Colectivo, lo que equivale a una jornada semanal de trabajo de treinta y cinco horas.

Este cómputo es el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.
- Una fiesta de carácter autonómico.

- Dos fiestas de carácter local.
- Veinticuatro días laborales de vacaciones al año (excluidos sábados).
- Descanso semanal.

Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio no puedan disfrutar de las referidas fechas, podrán acumularlas al período vacacional.

Apartado 2. Todos los trabajadores que realicen su jornada de forma continuada tendrán derecho a veinte minutos de descanso computable a todos los efectos como tiempo real de trabajo.

Artículo 9. Calendario laboral.

Para cada año, y de acuerdo con los calendarios oficiales, las Empresas Productoras Audiovisuales confeccionarán los calendarios generales para cada centro de trabajo.

Estos calendarios se negociarán con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, en cada centro de trabajo.

Los calendarios de trabajo serán publicados entre los días 15 y 25 del mes precedente.

Artículo 10. Horarios, jornadas y turnos.

a) Principio general. La naturaleza de las actividades de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de los horarios tenga la flexibilidad y movilidad que exige la atención a los trabajos concretos. Por ello, las empresas ejercerán su facultad y su responsabilidad de ordenación de los horarios, sin más limitaciones que las que se establecen en la legislación vigente y en el presente Convenio, y con las compensaciones que en el mismo se fijan.

b) Condiciones mínimas de los horarios. Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, la Empresa ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

- Que la jornada ordinaria de trabajo no supere las nueve horas diarias.
- Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de, al menos, doce horas.
- Que la distribución de la jornada se concentre en cinco días de trabajo, seguidos de dos días de descanso consecutivos.
- Que el descanso semanal de dos días consecutivos se hará coincidir, en lo posible, con sábados y domingos y cuando ello no sea posible por las propias características del puesto de trabajo se hará de forma rotativa.

c) Modalidades de los horarios. Los horarios podrán ser de cualquiera de las modalidades que, con carácter orientativo y no limitativos, se describen a continuación:

- Horarios partidos: Son los que están repartidos en dos bloques dentro de un mismo día, con una separación mínima entre ellos de una hora y máxima de dos. En ningún caso podrán ser repartidos en más de dos bloques.

- Horarios continuados: Son los que se establecen en un solo bloque al día, incluyendo un descanso de veinte minutos, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 11. Vacaciones.

A) Generales.

Apartado 1. El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período anual de 24 días laborales de vacaciones (excluidos sábados).

Los conceptos retributivos a abonar en las vacaciones serán el salario base correspondiente a una mensualidad más la media de los complementos y pluses percibidos en el último semestre.

Apartado 2. El disfrute de las vacaciones se realizará en los meses de verano (julio, agosto y septiembre), preferentemente en los meses de julio y agosto, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los trabajadores que, por necesidades del servicio, sean requeridos por la empresa para disfrutar sus vacaciones fuera del período anteriormente establecido, percibirán una compensación de siete días hábiles de vacaciones, o una compensación económica del 12% del salario base mensual, más tres días hábiles de vacaciones o la parte proporcional que corresponda.

El turno de vacaciones establecido no podrá variarse, salvo por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por acuerdo con el trabajador.
- b) Si tras acudir a los Organismos Oficiales o Bolsa de Trabajo, no se encontrase sustituto.

En los casos en que no se cubra el puesto por ninguno de estos dos supuestos, será obligatorio para el trabajador disfrutar de las vacaciones en el período establecido por la empresa.

Apartado 3. La duración de las vacaciones será proporcional al período de tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de la relación laboral o reanudación de la misma hasta el día 31 de diciembre del año en que se deban disfrutar.

Apartado 4. El trabajador, si así lo solicita y las necesidades del servicio lo permiten, podrá disfrutar de las vacaciones o parte de ellas entre los meses de octubre a junio. En este caso disfrutará de una prima de tres días hábiles de vacaciones, o la parte proporcional que le corresponda en su caso.

Apartado 5. Los turnos de vacaciones deberán ser establecidos, como mínimo, con tres meses de antelación y respetarán los siguientes principios:

- a) Acuerdo entre los trabajadores de la misma categoría y turno.
- b) En el caso de que no existiera acuerdo entre trabajadores de la misma categoría y turno, tendrán preferencia quienes tengan responsabilidades familiares, con el fin de que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares de sus hijos.
- c) En años sucesivos se rotará para su disfrute.
- d) Si una vez elaborado el calendario de vacaciones, los trabajadores deciden de mutuo acuerdo el cambio del período de disfrute de las vacaciones, la empresa procederá a reconocer el mismo si así lo permiten las necesidades del servicio.
- e) Las jornadas trabajadas en exceso debido a las fiestas abonables no recuperables podrán, a petición del trabajador, acumularse bien a la semana siguiente en las mismas circunstancias en que se trabajó, o a las vacaciones. En ambos casos, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Apartado 6. En el caso de que durante el disfrute de las vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o baja por maternidad, se interrumpirá su disfrute, reanudándose una vez que se produzca el alta.

B) Permisos retribuidos para asuntos propios.

Apartado 1. Todo trabajador tendrá derecho a un día de permiso retribuido por año de servicio o fracción pres-

tado independientemente del período de vacaciones establecido con carácter general.

Apartado 2. El máximo de días por ese concepto no podrá exceder de seis anuales.

Apartado 3. El período de disfrute coincidirá con el año natural del nacimiento del derecho. Transcurrido el mismo sin haberse solicitado, caducará este derecho. El disfrute no podrá acumularse a ningún período de vacaciones. No obstante podrá unirse, si las necesidades del servicio lo permiten, previo consentimiento de la empresa.

Apartado 4. La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Apartado 5. En caso de que por necesidades del servicio no se pueda disfrutar de los días de asuntos propios en el año natural del nacimiento del derecho, de acuerdo con la representación sindical, se podrán disfrutar dos días de asuntos propios en el primer mes del año siguiente, previo acuerdo con la empresa.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Apartado 1. En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

Apartado 2. Como principio general, las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía se comprometen a la erradicación de las mismas.

Apartado 3. El pago de las horas extraordinarias se podrá realizar en dinero o en tiempo libre, a elección del trabajador.

Si es en dinero: El valor de las mismas, será el establecido en la tabla del Anexo del presente Convenio.

Si es en descanso: A efectos del cómputo de horas extraordinarias, no se considerarán como tales aquéllas respecto a las que el trabajador opte, en lugar de su cobro, por el disfrute de descanso compensatorio. Por cada hora extra realizada tendrá derecho a un descanso de dos horas, las cuales se acumularán para concentrarlas en una jornada laboral completa de siete horas. La jornada compensatoria se realizará de acuerdo con la empresa.

Apartado 4. La representación de los trabajadores recibirá con carácter trimestral un informe sobre todas las horas extraordinarias realizadas, ya sean pagadas o compensadas con tiempo de descanso, adoptándose, de común acuerdo con la empresa, las medidas oportunas necesarias para la corrección de las mismas.

Apartado 5. Transcurridos los diez primeros minutos de la jornada extraordinaria, que no se computarán a ningún efecto, la primera media hora se abonará independientemente de que ésta se haya realizado total o parcialmente; a partir del minuto 31 la hora extra se abonará en función del tiempo realmente efectuado.

Apartado 6. En los casos en que deban efectuarse horas extraordinarias nocturnas, la empresa negociará con los representantes de los trabajadores la realización de las mismas.

Apartado 7. Horas estructurales y de fuerza mayor. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias según lo estipulado en el presente artículo.

Apartado 8. Queda radicalmente prohibida la realización de horas extras por el personal contratado en las modalidades de Aprendizaje y Prácticas, así como cualquier otra que se celebre a tiempo parcial.

Apartado 9. Las horas extras serán, en todo caso a libre aceptación del trabajador.

CAPITULO TERCERO

CONTRATACION Y PROMOCION DEL PERSONAL

Artículo 13. Ascenso y Promoción del personal.

Apartado 1. En el caso de que un trabajador realice funciones de categoría superior por cualquier circunstancia, éste tendrá derecho, durante el período que se mantenga esa situación, a percibir la diferencia de retribución que le corresponda por el desempeño de funciones de superior categoría.

Artículo 14. Períodos de prueba.

Apartado 1. El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el que señale la normativa legal vigente en cada momento. El tiempo señalado para el período de prueba se entenderá siempre como tiempo efectivamente trabajado, a efecto de antigüedad.

Apartado 2. Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador podrán desistir de la misma o rescindir el contrato sin necesidad de preaviso.

Apartado 3. En caso de rescisión del contrato durante el período de prueba, se comunicará a la representación de los trabajadores.

Artículo 15. Bolsa de Trabajo.

La COMVI dispondrá, de cara a futuras contrataciones, de una Bolsa de Trabajo compuesta por los trabajadores que hayan desempeñado sus funciones en alguna de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, más aquéllos que hayan superado los cursos organizados dentro del Plan de Formación recogido en el presente Convenio.

CAPITULO CUARTO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 16. Salud Laboral.

Ambas partes acuerdan atenerse a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por la parte social se presentará un articulado para adaptar dicha Ley a la realidad de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía.

CAPITULO QUINTO

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17. Excedencias.

Modalidades.

Además de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, que se aplicarán en sus propios términos, será obligatoria la concesión de excedencia a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, que mediante solicitud escrita a la Dirección de la Empresa formulen dicha petición en un plazo anterior a los treinta días del disfrute de la misma.

En ella deberán especificar la modalidad solicitada, voluntaria o especial que, en todo caso, se regirá por las siguientes condiciones:

I. Excedencia Voluntaria.

Apartado 1. Petición de Excedencia.

Formulada la petición por el trabajador, se concederá por parte de la empresa en el plazo máximo de treinta días y por el tiempo solicitado, que no podrá ser inferior a un año ni superior a diez.

El trabajador excedente podrá prorrogar su situación comunicándolo a la empresa con una antelación mínima de treinta días a la fecha de expiración de su excedencia,

sin que el total acumulado de tiempo en esa situación pueda sobrepasar el límite temporal de diez años.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un período de tres años de servicio efectivo en la empresa.

Apartado 2. La excedencia voluntaria será con reserva de puesto si es en período no superior a tres años y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la excedencia no será en ningún caso para trabajar o colaborar directamente en otra empresa audiovisual.

b) El número de personas en excedencia con esta reserva de puesto de trabajo no excederá del 5% de los trabajadores de la empresa.

c) No se podrá ejercitar el derecho a esta excedencia, aunque no esté cubierto el porcentaje anterior, cuando la misma pudiera perjudicar gravemente el normal desarrollo de la actividad de la empresa, bien por el momento para el que se solicite o por el número de personas del mismo grupo o categoría profesional que ya la estuvieran disfrutando o por cualquier otra razón justificada por la Empresa mediante informe dirigido a la representación de los trabajadores. En este caso, la Empresa tratará de resolver el impedimento en el plazo razonable más corto posible.

Apartado 3. En el resto de los casos de excedencia voluntaria, el trabajador en esta situación conserva sólo un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que existieran o se produjeran en la Empresa.

Apartado 4. Se perderá el derecho al reingreso si no se solicita con 15 días de antelación a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia. En este caso quedará extinguida automáticamente la relación laboral.

Apartado 5. Los excedentes voluntarios deberán incorporarse al puesto que tuvieran reservado dentro de los dos meses, como máximo, contados a partir de la petición en plazo del reingreso, a no ser que medie causa justificada que imposibilite la reincorporación en dicho plazo.

Apartado 6. El tiempo permanecido en situación de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

II. Excedencia Forzosa.

Dará lugar a Excedencia Forzosa cualquiera de las causas siguientes:

Apartado 1. El nombramiento y consiguiente toma de posesión de cargo público, sea o no electivo, de carácter no permanente.

Apartado 2. Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que sean elegidos en órganos provinciales o superiores y mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, tendrán derecho a obtener Excedencia Forzosa, así como a los beneficios regulados en el párrafo a) del apartado 2 del punto III Excedencia Especial.

En ambos casos la Excedencia Forzosa tendrá la duración del mandato o nombramiento. Se deberá solicitar la reincorporación al puesto de trabajo que se venía ocupando en los treinta días siguientes al cese efectivo del mandato o nombramiento.

Disfrutarán de las mismas garantías que los afectados por la Excedencia Forzosa, aquellos trabajadores que la soliciten para desarrollar su trabajo en programas de desarrollo y cooperación con el Tercer Mundo o cualquier otra labor de carácter humanitario, a través de Organismos del Estado o de Organizaciones no Gubernamentales debidamente reconocidas.

III. Excedencia Especial.

Apartado 1. Por atención al cuidado de los hijos. El trabajador fijo tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de los hijos. Este período empezará a contarse desde la fecha del nacimiento.

Los sucesivos hijos darán derecho a nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho:

- En caso de que sea la mujer trabajadora la solicitante de la excedencia, el período se computará desde la fecha del término de la licencia de embarazo.

- En el supuesto de adopción, se computará desde la fecha en que ésta se produzca.

- Los trabajadores que se encuentren en este tipo de excedencia, podrán solicitar el reingreso en cualquier momento.

- Agotado el plazo de esta excedencia sin que se produzca la reincorporación del trabajador, éste causará baja definitiva, salvo que en el plazo del mes anterior a finalizar la misma, solicitare y obtuviere excedencia voluntaria.

Apartado 2. Por prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio. El trabajador fijo tendrá derecho a que se le reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar o servicio social sustitutorio. El interesado deberá solicitar su reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su finalización. De no ser así, se entenderá extinguida la relación laboral.

El trabajador contratado que tenga que realizar el servicio militar o el social sustitutorio tendrá derecho a la primera contratación que se realice tras terminar su período de prestación:

- a) El tiempo de prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio se computará, a los efectos de antigüedad y aumentos económicos, por años de servicio como si se hallase en activo.

- b) Si sus obligaciones militares o sociales sustitutorias, y con la correspondiente autorización de la jurisdicción militar, le permitieran acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos media jornada, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de haberes que le correspondan.

- c) El personal fijo de las plantillas de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, durante el tiempo de prestación del servicio militar o el social sustitutorio, percibirá las pagas extraordinarias. Con independencia de ello, el personal fijo con familiares a su cargo durante el tiempo de prestación del servicio militar percibirá, además de las pagas extraordinarias, el 50% de su salario base si la prestación de dicho servicio militar se prestara fuera de su lugar de residencia habitual y el 40% del salario base si el servicio militar lo realizase en el lugar de su residencia habitual.

Apartado 3. En los casos en que el trabajador por cualquier motivo sea objeto de privación de libertad, el contrato quedará en suspenso hasta tanto recaiga sentencia. Una vez recaída sentencia, si ésta fuera condenatoria, el trabajador podrá solicitar excedencia en el plazo de treinta días. La duración de la misma vendrá determinada por la duración de la condena. El trabajador tendrá un plazo de dos meses desde la puesta en libertad para solicitar el reingreso.

Artículo 18. Licencias y permisos.

A) Licencias y ausencias retribuidas.

Apartado 1. Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía concederán, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral, las siguientes licencias:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

- b) Tres días naturales, a partir del hecho causante, en los casos de nacimiento, adopción de hijo y enfermedad grave que demande ayuda inminente por parte del trabajador o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tales motivos, el trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

- c) Dos días por traslado de domicilio habitual, y tres por traslado de Centro de Trabajo. Sólo se podrá hacer uso de esta licencia una vez durante el año natural.

- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entiende por deber de carácter inexcusable las citaciones efectuadas por Autoridades, asistencias a Tribunales, asistencias a Plenos por parte de personal electo, así como, de cualquier otra análoga naturaleza.

- e) Un día en los casos de matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en el caso de que el matrimonio tenga lugar en otra provincia no limítrofe a la del Centro de Trabajo.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en el presente Convenio.

- g) Las trabajadoras, o trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Las trabajadoras y trabajadores, por voluntad propia, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. En caso de que los dos convivientes trabajen en la empresa, solo uno podrá hacer uso de este derecho.

- h) Se podrán beneficiar de un turno más favorable por cuidado de un hijo menor de cuatro años de edad, aquellos trabajadores que así lo soliciten.

Apartado 2. El trabajador habrá de solicitar la correspondiente licencia a la Dirección de la empresa en los siguientes plazos:

- Letra a): 15 días de antelación.

- Letra b): Tan pronto como suceda el hecho.

- Letra c): 15 días de antelación.

- Letra d): 15 días de antelación o con la misma fecha de que ha sido objeto de citación el trabajador.

- Letra e): 15 días de antelación.

- Letra f): La comunicación se efectuará con 48 horas de antelación, o desde que se tenga conocimiento del hecho.

- Letra g): 15 días de antelación.

Apartado 3. El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para la solicitud de la licencia o permiso concedido o a conceder.

B) Permisos para exámenes.

Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía concederán los permisos necesarios, por el tiempo máximo de doce días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados, en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la obtención de un título académico oficial, así como a los que concurran a exámenes convocados por la empresa.

La empresa, en todo caso, exigirá los oportunos justificantes acreditativos del disfrute efectivo por el trabajador del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

C) Turno más favorable.

La Empresa adscribirá al trabajador al turno más favorable para facilitar el cumplimiento de las obligaciones académicas, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general. Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando un permiso de estas características, será concedido por la Empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Antigüedad.
- Aprovechamiento académico.
- Orden de solicitud.

D) Reducción de jornada no retribuida para el perfeccionamiento profesional.

La reducción de jornada para la asistencia a cursos de formación profesional específicos, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones y procedimiento, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el trabajador haya superado el período de prueba.
- Que esté inscrito en un curso de Formación Profesional de un Centro Oficial, sindical, o registrado en el Ministerio de Trabajo.
- Que el curso sea específico para la actualización o perfeccionamiento de los conocimientos de la profesión que ejerce en la Empresa de la Producción Audiovisual de Andalucía.
- En todo caso la reducción de la jornada será del 50%.

E) Licencias o Permisos no retribuidos.

En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes, con el consentimiento de la Empresa y sin que exceda, en todo caso, de tres meses al año.

Los permisos, turnos más favorables y reducciones de jornada concedidos en razón de estudios, promoción y formación profesional, podrán ser anulados, en caso de falta de aprovechamiento por el interesado en sus estudios o inasistencia a clases.

F) Parejas de hecho.

Las parejas de hecho tendrán los mismos beneficios que establece el Convenio Colectivo para las parejas de derecho, debiendo acreditar para ello una convivencia de, al menos, seis meses de duración mediante el correspondiente Certificado de Empadronamiento o de Convivencia.

Artículo 19. Plantilla y Registro de personal.

Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía suministrarán a la representación de los trabajadores la plantilla de personal actualizada al uno de enero de cada año.

Como mínimo, deberán figurar en el mismo, los datos que a continuación se indican:

- Nombre y apellidos.
- Puesto.
- Fecha de nombramiento o promoción.
- Antigüedad.
- Nivel.
- Número de registro personal.

Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, en los tres primeros meses del año, publicarán en sitios visibles los datos anteriormente señalados, para conocimiento y examen del personal de plantilla. Si hubiera errores se comunicarán a la Dirección de la empresa, que resolverá su corrección según proceda.

Artículo 20. Formación Profesional.

Apartado 1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se firmará un Plan de Formación a través de FORCEM entre AEPAA y Comisiones Obreras que garantice la actualización profesional de los trabajadores a lo largo de la vigencia del presente Convenio. Los representantes de los trabajadores participarán en la selección de nuevos programas de formación.

Apartado 2. Objetivos de la Formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional se encauzará específicamente a lograr los objetivos siguientes:

- a) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
- b) La especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
- c) La enseñanza y perfeccionamiento de idiomas.

Apartado 3. Desarrollo de la Formación:

- a) Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía anunciarán anualmente los planes de formación que se acuerden en cada momento y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos y los empleados que podrán participar.
- b) Siempre que sea posible, la formación del personal se hará en los mismos Centros de trabajo de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía mediante concertación con otros organismos. Las Empresas junto a la representación de los trabajadores, tendrán en cuenta la calificación y las aptitudes pedagógicas de las personas que impartan los cursos, y que el material utilizado sea adecuado a los objetivos de la formación.
- c) Asimismo, facilitarán publicaciones e información bibliográfica sobre medios audiovisuales.
- d) Los Planes de Formación podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las actividades de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía.

Los Planes de Formación serán obligatorios o voluntarios.

Para que el Plan sea obligatorio será necesario que las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía lo subvencionen totalmente y que la formación se haga dentro del horario de trabajo.

No será obligatorio el Plan de Formación cuando las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía no lo subvencionen o lo subvencionen parcialmente. En este supuesto, el tiempo de formación quedará al margen de las horas de trabajo.

Apartado 5. Asistencia a los cursos de formación:

- a) A los cursos y seminarios programados en el Plan de Formación que tengan carácter obligatorio asistirán los trabajadores designados y, si hubiera plazas vacantes, podrán asistir, con carácter voluntario, otros trabajadores interesados en el tema del curso por razones de promoción, aunque no pertenezcan al ámbito de trabajadores a los que se dirija el curso.
- b) A los asistentes a los mencionados cursos se les librará el correspondiente título de aptitud en función de su aprovechamiento.

CAPITULO SEXTO

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 21. Ayuda escolar y ayuda a hijos con minusvalía.

Se establece una ayuda para el cuidado de los hijos hasta los cuatro años inclusive, en la cuantía de veinticuatro mil pesetas al año, para cada uno de los hijos de los trabajadores con contrato de duración superior a tres meses y otra de veinte mil pesetas al año por cada hijo desde los cinco años hasta los 16 años.

Se entenderá incluido en el primer caso el año en que cumplan los cinco años de edad cuando esto ocurra en el segundo semestre del año, y en el segundo caso si ello ocurriese en el primer semestre.

Estas cantidades serán abonadas en una sola vez en el mes de agosto.

En los casos en que el otro cónyuge o conviviente perciba ayuda en su empresa por estos conceptos, se completará la misma hasta las cantidades indicadas, si las cuantías percibidas fueran inferiores a las señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Para el percibo de estas ayudas será necesario la presentación del Libro de Familia o cualquier otro documento oficial acreditativo.

Independientemente de las ayudas anteriores, se concede una ayuda específica de diez mil pesetas mensuales para los hijos con minusvalía física o psíquica, desde el momento en que sea declarada la minusvalía hasta los cuarenta años inclusive y siempre que siga vigente la relación laboral.

A los efectos de esta ayuda el diagnóstico de minusvalía habrá de ser certificado por la Seguridad Social u Organismo legalmente establecido. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio solamente uno de ellos percibirá la ayuda.

En todo caso, las ayudas antes mencionadas serán abonadas a quien legalmente ostente la guarda y custodia del hijo o hijos con derecho a las mismas.

Artículo 22. Seguro de vida e invalidez.

Todo el personal incluido en este Convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las siguientes contingencias con los siguientes valores:

- Muerte natural: 2.000.000 ptas.
- Invalidez Permanente Total 4.000.000 ptas.
- Fallecimiento en accidente 4.000.000 ptas.
- Fallecimiento en accidente de circulación 6.000.000 ptas.

Artículo 23. Prestaciones complementarias por Incapacidad Temporal.

Se establece una prestación por enfermedad, accidente o invalidez, con el fin de que los trabajadores en estas situaciones, justificadas mediante el oportuno parte de baja extendido por la Seguridad Social, completen la percepción del cien por cien de su retribución por jornada ordinaria, desde el primer día en que se produzca esta situación.

Artículo 24. Servicio de comida por prestación laboral.

La Empresa abonará la comida o la cena al trabajador que por necesidades del servicio tenga que prolongar su jornada de mañana o tarde.

La Empresa podrá optar entre facilitar la comida en el Centro de Trabajo o lugar concertado por la misma,

o abonarla en metálico por la cantidad de mil quinientas pesetas.

Artículo 25. Anticipos.

Todo trabajador con al menos seis meses de antigüedad en las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía por sí mismo o mediante persona debidamente autorizada, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los haberes del mes en curso o del siguiente, en caso de cierre de nómina, por un importe máximo equivalente al 90% de la última mensualidad ordinaria percibida.

El período de devolución del mismo será de hasta tres meses, y no se concederá otro nuevo hasta que no haya sido cancelado íntegramente el anterior.

Artículo 26. Jubilaciones.

Apartado 1. Se establece con carácter normativo, la jubilación obligatoria para el personal de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía.

Se aplicará automáticamente a los trabajadores que cumplan sesenta y cinco años de edad, con efectos del día primero del mes siguiente al del cumplimiento de dicha edad, siempre que los afectados alcancen el período de carencia necesario para totalizar el cien por cien de su base reguladora o que, sin alcanzar este porcentaje, puedan percibir las prestaciones que a estos efectos establece la legislación de Seguridad Social.

Los trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, hubieran cumplido sesenta y cinco años de edad tendrán derecho a las indemnizaciones siguientes:

NIVEL 1	3.500.000
NIVEL 2	3.250.000
NIVEL 3	3.000.000
NIVEL 4	2.750.000
NIVEL 5	2.500.000

Apartado 2. Los trabajadores, con al menos cinco años de antigüedad en las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, que a partir de la firma del presente Convenio Colectivo soliciten la jubilación voluntaria anticipada por estar en las edades comprendidas entre los sesenta años y los sesenta y cuatro años inclusive, y siempre que la partida presupuestaria lo permita, podrán jubilarse con arreglo a las indemnizaciones siguientes:

EDAD \ NIVEL	64	63	62	61	60
NIVEL 1	4.000.000	4.500.000	5.000.000	5.500.000	6.000.000
NIVEL 2	3.750.000	4.250.000	4.750.000	5.250.000	5.750.000
NIVEL 3	3.500.000	4.000.000	4.500.000	5.000.000	5.500.000
NIVEL 4	3.250.000	3.750.000	4.250.000	4.750.000	5.250.000
NIVEL 5	3.000.000	3.500.000	4.000.000	4.500.000	5.000.000

CAPITULO SEPTIMO

TRABAJO Y RETRIBUCIONES

Artículo 27. Clasificación Profesional.

La definición y clasificación profesional será objeto de una mayor definición a través de una Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo que se constituirá para el estudio de las plantillas.

Estará formada por cuatro miembros en representación de la Empresa y otros cuatro representantes de los trabajadores y se dotará de su propio reglamento de funcionamiento.

Las categorías profesionales que regirán en las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía serán las siguientes:

Nivel 1.

- Jefe de Departamento.
- Técnico Superior.

Nivel 2.

- Realizador.
- Redactor.
- Documentalista.
- Coordinador de programas.

Nivel 3.

- Jefe Sección Administrativa.
- Productor.
- Grafista.
- Decorador.
- Oficial Técnico Electrónico.

Nivel 4.

- Oficial Técnico Electricista.
- Administrativo.
- Ayudante de Realización.
- Ayudante Técnico Mezclador.
- Cámara Operador.
- Jefe de Iluminación Superior.
- Locutor.
- Capataz Iluminación.
- Operador Sonido.
- Ayudante Técnico Electrónico.
- Operador de VTR.
- Operador Informático.
- Ayudante de Archivo y Documentación.
- Ayudante de Decoración.
- Ayudante de Producción.
- Iluminador.
- Ambientador musical.
- Secretario/a.
- Eléctrico de Iluminación.
- Regidor/a.

Nivel 5.

- Auxiliar Administrativo.
- Ayudante Técnico Electricista.
- Recepcionista-Telefonista.
- Unidad Mantenimiento.
- Auxiliar Montaje.
- Ayudante de UU.MM.
- Ayudante de Cámara.
- Maquillador/a.
- Peluquero/a.
- Sastre/a.

En los casos de creación de nuevas categorías, éstas serán acordadas por la Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo establecida en este Convenio.

Artículo 28. Conceptos retributivos a efectos legales. Clasificación. Por aplicación de la normativa de ordenación del salario, el régimen retributivo pactado en el presente Convenio queda estructurado de la siguiente forma:

A. Salario Base.

B. Complementos Salariales.

1. Personales:

- Antigüedad.

2. De puesto de trabajo:

- Nocturnidad.
- Plus de Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos.
- Quebranto de moneda.
- Mando Orgánico.
- Disponibilidad.
- Turnicidad.
- Polivalencia.
- Idioma.
- Penosidad y Peligrosidad.
- Plus por Guardia Localizable.

3. Por calidad y cantidad de trabajo:

- Productividad.
- Horas extraordinarias.
- Pacto de Trabajo.

4. De vencimiento periódico superior al mes:

- Gratificación de Junio.
- Gratificación de Navidad.
- Gratificación de Marzo.
- Gratificación de Septiembre.

5. Extrasalariales:

- Dietas.
- Kilometraje.

Artículo 29. Salario Base.

Es el que corresponde a la categoría profesional del trabajador y nivel asignado con carácter provisional o definitivo. Corresponde abonarlo mensualmente de la siguiente forma:

1. Por el tiempo ordinario de presencia.
2. Licencias reglamentarias.
3. Vacaciones.
4. Sábados, domingos y festivos.

Su cuantía vendrá determinada por los valores que para cada categoría y nivel figuran en el Anexo I de este Convenio.

Las cantidades establecidas en el Anexo I entrarán en vigor con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 1997.

Artículo 30. Complementos Salariales Personales.

Antigüedad.

Apartado 1. Se devengará en los mismos casos que el salario base.

Apartado 2. Retribuye la vinculación laboral del trabajador con la Empresa de la Producción Audiovisual de Andalucía, evidenciada por el tiempo de servicio.

Apartado 3. Este complemento consolidable, consistirá, para todo el personal fijo, en el número de trienios correspondientes a cada trabajador sin tope limitativo, abo-

nados en la cantidad equivalente al 0,0024 del salario base anual fijado para el Nivel 3.

Apartado 4. El número de los citados trienios a aplicar a cada trabajador se computará en razón de los años de servicios prestados teniendo en cuenta las características que sobre esta materia se definen en las diferentes modalidades de excedencias, cualquiera que sea la categoría profesional.

Apartado 5. Los trienios comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada trienio.

Se percibirán en todas las mensualidades, pagas y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 31. Complementos de Puesto de Trabajo.

1. Plus de Nocturnidad.

La realización de la jornada completa en período nocturno dará derecho al percibo del 35% del salario base. Asimismo se tendrá en cuenta si dicha jornada estuviera comprendida en sábado, domingo o festivo. La realización de la jornada trabajada parcialmente en período nocturno dará derecho a la percepción de este complemento en proporción al número de horas trabajadas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

2. Plus de Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos.

Todos los trabajadores que, dentro de su turno de trabajo, tengan comprendida su jornada en sábados, domingos o festivos, percibirán por cada uno de éstos la cantidad de siete mil setecientas cuarenta y siete pesetas, o la parte proporcional que corresponda en función de la jornada, esto es tendrá derecho al abono de este Plus al 100% de su importe cuando se realice una jornada superior a tres horas y la parte proporcional si la jornada es inferior a tres horas.

Asimismo los trabajadores que tengan comprendida su jornada de trabajo en el turno de tarde o noche de los días 24 y 31 de diciembre o en turnos de mañana, tarde o noche de los días 25 de diciembre y 1 de enero, percibirán por este concepto la cantidad de quince mil pesetas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

3. Quebranto de Moneda.

Al trabajador que maneje habitualmente dinero en efectivo de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, y deba efectuar cobros y/o pagos, se le abonará la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

4. Plus de Disponibilidad.

Se aplicará a aquellos trabajadores que, previo acuerdo con los mismos y por las especiales características de su puesto, prolonguen o modifiquen su jornada de trabajo habitualmente. El valor de este plus se establece en el 30% del salario base cuando la disponibilidad sea superior a quince días al mes y en un 15% cuando la disponibilidad sea inferior a quince días al mes.

7. Plus de Turnicidad.

Cuando el trabajador sea sometido a turnos de trabajo en diferentes franjas horarias, y esta rotación no esté contemplada en el párrafo anterior, tendrá derecho a una percepción equivalente al 5% del salario base.

La percepción de este Plus será incompatible con la percepción del Plus de Disponibilidad en cuantía del 30%.

8. Plus de Polivalencia.

Lo percibirá el trabajador cuando desempeñe funciones distintas a la de su categoría profesional o puesto de trabajo, y siempre que éstas no sean de superior categoría. El valor de este plus se establece en el 12% del salario base.

9. Plus de Idiomas.

Este complemento será de aplicación al trabajador que desempeñe puesto de trabajo que requiera la aplicación de idiomas extranjeros por necesidades del servicio, los aplique a un nivel alto de conocimientos, con elevada

frecuencia, e impliquen una aportación personal de importancia y con una adecuada continuidad, sin estar incluidos en las exigencias de conocimientos propios de la categoría profesional que ostente.

Su cálculo se realizará aplicando un porcentaje del 5% sobre el salario base.

10. Plus de Penosidad y Peligrosidad.

El Comité de Seguridad e Higiene, una vez estudiadas las características del trabajo a desarrollar, bien sea excepcional o habitual, propondrá a la representación de los trabajadores relación pormenorizada de las personas afectadas por este tipo de trabajos que, a pesar de tomar las medidas correctoras en materias de seguridad e higiene, puedan ser perjudiciales o entrañar riesgos para su salud.

Se establece a este fin la percepción del 15% del salario base.

11. Plus por Guardia Localizable.

El personal que voluntariamente acepte estar de guardia durante el tiempo de descanso, o en días festivos, percibirá por este concepto la cantidad que se establece para cada día de guardia, tanto si es llamado como si no y sin perjuicio de la consideración y remuneración como extraordinarias de las horas que realice el trabajador que sea llamado.

Si es llamado, la convocatoria mínima será de cuatro horas. El trabajador dispondrá de localizador a distancia para poder ser avisado.

El complemento de guardia se establece en el 1% del salario base mensual si dicho servicio lo realizara en tiempo de descanso y del 2,5% si lo efectuara en sábado, domingo o festivo.

Artículo 32. Complementos por cantidad y calidad de trabajo.

1. Plus de Productividad.

Dicho plus tiene como función primar la mayor formación y calidad del trabajo.

Se establece un porcentaje del 25% sobre el salario base.

2. Horas Extraordinarias.

Se abonarán conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Cuando sean nocturnas tendrán un incremento del 35%.

3. Pacto de Trabajo.

Se negociarán las condiciones económicas y de trabajo en aquellos procesos productivos de carácter especial que se salgan de las condiciones pactadas en este Convenio.

El Pacto de Trabajo será acordado con la representación de los trabajadores, como mínimo tres días antes de ser ofrecido a los trabajadores.

Artículo 33. Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

a) Gratificaciones Extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad se satisfarán cada una de ellas en la mensualidad de junio del 25 al 30 y la de Navidad del 15 al 20 de diciembre.

b) Gratificaciones de Marzo y Septiembre. Estas gratificaciones se satisfarán del 25 al 30 de los referidos meses, cada una de ellas, a razón de quince días de salario base más antigüedad.

c) Las gratificaciones extraordinarias se devengarán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa.

Los trabajadores que no lleven seis meses en la Empresa en la fecha del devengo de las mismas percibirán éstas en cuantía proporcional al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales.

d) La cuantía de la paga extra de Junio y Navidad será del salario base más la media de los complementos recibidos en el semestre anterior.

Artículo 34. Dietas.

El valor de la dieta Nacional queda fijada en la cantidad de trece mil pesetas; y de veinticinco mil pesetas, para la dieta Internacional. La media dieta (comida y cena) son siete mil pesetas.

La compensación de kilometraje por desplazamiento que se realice en razón del servicio, con vehículo propio, será de 27 ptas. por kilómetro recorrido.

CAPITULO OCTAVO

ACCION SINDICAL

Artículo 35. Delegados de Personal.

Apartado 1. En aquellos Centros de Trabajo en los que el número de trabajadores sea inferior a cincuenta, éstos estarán representados por Delegados de Personal en número:

De 6 a 30 trabajadores: 1 Delegado.

De 31 a 49 trabajadores: 3 Delegados.

Apartado 2. Estos Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente la representación de los trabajadores y tendrán las mismas competencias y garantías que el Comité de Empresa, contando al mes con 28 horas para el ejercicio de su actividad sindical.

Artículo 36. Comité de Empresa.

Apartado 1. El Comité de Empresa legalmente constituido en cada Centro de Trabajo es el órgano de representación de los trabajadores del mismo para la defensa de sus intereses.

Apartado 2. La composición del mismo será la siguiente:

De 50 a 100 trabajadores: 5 miembros.

De 100 a 250 trabajadores: 9 miembros.

Apartado 3. Las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad de los miembros del Comité de Empresa de cada Centro de trabajo serán las siguientes:

De 50 a 100 trabajadores: 30 horas/mes.

De 101 a 250 trabajadores: 30 horas/mes.

De 251 a 500 trabajadores: 45 horas/mes.

Pudiéndose acumular las horas de cada miembro en cómputo anual en favor de uno de los representantes. Asimismo las secciones sindicales que reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo Octavo de este Convenio podrán hacer uso de las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad sindical en favor de trabajadores fijos para prestar apoyo administrativo.

Apartado 4. Quedan excluidas de dicho cómputo todas aquellas horas que sean debidas a reuniones convocadas por iniciativa de las empresas, así como aquellas que sean necesarias para la negociación del Convenio Colectivo.

Artículo 37. Competencias del Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades otorgados por la legislación vigente, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes:

A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:

1. Sobre la evolución general de la Empresa, así como de las previsiones de empleo de la misma con una periodicidad trimestral.

2. Con carácter anual, de los Presupuestos, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

3. De la ejecución por la Empresa de los planes y cursillos de formación del personal.

4. De la implantación o revisión del sistema de organización y control de trabajo.

5. De lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, así como de los índices de siniestralidad.

6. Sobre las nuevas contrataciones y ceses.

7. De las sanciones.

B. Recibir todos los modelos de contratos de trabajo utilizados.

C. Ejercer una labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad e Higiene y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o Tribunales competentes.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia, por decisión mayoritaria de sus miembros.

D. Proponer a la Dirección de la Empresa cuantas medidas considere adecuadas en materia de organización de la producción y mejoras técnicas.

E. Representantes de la Empresa se reunirán trimestralmente con los representantes de los trabajadores al objeto de dar información oral sobre las contrataciones civiles que con carácter general se hayan producido en el trimestre anterior en la Empresa.

Artículo 38. Local y tablón de anuncios.

En los Centros de Trabajo donde exista Comité de Empresa se habilitará un local para su uso.

Apartado 1. Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía habilitarán un local con las condiciones adecuadas al efecto en cada Centro de Trabajo para uso exclusivo del Comité de Empresa.

Apartado 2. Asimismo, las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía habilitarán los tableros de anuncios suficientes para la difusión de información de la representación de los trabajadores y de los Sindicatos representativos del sector.

Artículo 39. Acción Sindical.

Apartado 1. Los trabajadores de cada Centro de Trabajo afiliados a una Central Sindical legalmente constituida podrán constituirse en Sección Sindical y beneficiarse de las garantías establecidas en el artículo 40, apartado 3, de este Convenio, siempre que alcancen los porcentajes mínimos que a continuación se especifican:

Trabajadores Centro de Trabajo	Votos Obtenidos en Elecciones Sindicales
De 50 a 100 trabajadores	15%
De 101 a 250 trabajadores	10%

Apartado 2. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas tendrán las siguientes competencias:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa y recaudar las cotizaciones de sus afiliados, no pudiendo ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical y sin que el ejercicio de estos derechos pueda interferir el normal desarrollo del trabajo.

b) Proponer candidatos a elecciones para cubrir los puestos del Comité de Empresa.

c) Elegir Delegados Sindicales que representen a los afiliados de la Sección Sindical.

d) Utilizar los servicios de expertos sindicalistas, economistas, abogados, etc., en los temas colectivos. Asimismo tendrán acceso a los locales de la Empresa, previa comunicación a la Dirección de Personal.

e) Reunir a sus afiliados en los locales de la Empresa, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en el artículo 40 para la convocatoria de asambleas.

Apartado 3. Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía habilitarán locales que reunirán las condiciones adecuadas, en cada Centro de Trabajo, para uso de las Secciones Sindicales que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

Apartado 4. Asimismo, las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía habilitarán los tabloneros de anuncios suficientes para que las Secciones Sindicales lleven a cabo su actividad sindical.

Artículo 40. Delegados Sindicales.

Apartado 1. Cada Sección Sindical legalmente constituida tendrá derecho a ser representada por un Delegado Sindical.

Apartado 2. Cada Delegado Sindical será elegido por la Sección Sindical a la que representa y será trabajador en activo de las Empresas de la Producción Audiovisual de Andalucía.

Apartado 3. La Sección Sindical que alegue el derecho a ser representada mediante la titularidad personal de un Delegado Sindical deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente y, a la vista de dicha confirmación, la Empresa reconocerá, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante de dicha Sección Sindical a todos los efectos.

Apartado 4. Los Delegados Sindicales dispondrán de un máximo de horas retribuidas al mes para el ejercicio de su actividad sindical, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 54, apartado 1 del presente convenio, en la siguiente cuantía:

De 50 a 100 trabajadores: 30 horas/mes.

De 101 a 250 trabajadores: 30 horas/mes.

Apartado 5. Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, y por ello, podrán acumular las horas sindicales con los miembros de su misma candidatura electa en el Comité de Empresa, mediante comunicación expresa a la Dirección de la Empresa.

Apartado 6. Los Delegados Sindicales serán informados y oídos por la Empresa sobre aquellos problemas de carácter colectivo o individual que afecten a los trabajadores de la Sección Sindical que representan, así como de las posibles sanciones a imponer a alguno de los mismos.

Artículo 41. Asambleas.

Apartado 1. Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía autorizarán la celebración de asambleas retribuidas dentro de las horas de trabajo, hasta un máximo de ocho horas anuales.

Apartado 2. Se podrán realizar en los locales de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía fuera de las horas de trabajo cuantas asambleas procedan.

Apartado 3. Serán convocadas por el Comité de Empresa o Delegado de Personal en los Centros donde no exista Comité de Empresa, o por los Delegados de Personal a requerimiento del 30% de los trabajadores del Centro de Trabajo.

Apartado 4. La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha, hora y orden del día de la misma.

Apartado 5. Por razones excepcionales y fundamentadas, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

CAPITULO NOVENO

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Norma General.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes que vulneren aquello que se establece en el presente Convenio o el incumplimiento de normas que constituyan una infracción del ordenamiento jurídico.

Artículo 43. Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por este Convenio. Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.

2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo, inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un período de dos meses consecutivos.

3. El abandono del puesto de trabajo, aun después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio.

4. No notificar la ausencia en las dos primeras jornadas o no cursar en los ocho primeros días el parte de baja o confirmación correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres.

7. No comunicar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio.

8. No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.

9. Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.

10. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afectan al Régimen General de la Seguridad Social.

11. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la Dirección.

12. La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Temporal o Accidente.

Artículo 45. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.

2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica.

3. La alegación de motivos falsos para la obtención de las licencias a que se refiere el artículo 29 de este Convenio, o la simulación de enfermedad o accidente.

4. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional. Si este incumplimiento implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la Entidad se considerará falta grave.

5. Simular la presencia de otro tabajador, fichando o firmando por él la entrada o la salida del trabajo.

6. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en acto de servicio.

8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio locales, instalaciones, útiles o materiales de la Empresa, sin mediar la oportuna autorización.

9. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo anterior, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o, en su caso, accidentes o deterioros de las instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa.

10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de tres meses.

11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono o en actos públicos, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13. Los abusos de autoridad conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.

14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la Empresa.

16. La negativa injustificada a prestar servicios excepcionales en los casos que, por su carácter de imperiosa necesidad, así lo requieran.

17. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquéllos que no se ostenten.

18. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

Artículo 46. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un período de noventa días naturales.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de la Empresa, o de sus trabajadores con grave perjuicio.

4. Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su servicio.

5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la empresa.

6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, o de los

jefes a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.

8. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores, si éste implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la entidad.

10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa.

11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el Centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio.

14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

15. El abuso de autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 62 de este Convenio, cuando revista caracteres de especial gravedad.

16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría laboral fuera de su Centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia Empresa.

17. La introducción en el Centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18. Incurrir en incompatibilidad, habiendo sido denegada la compatibilidad, o no presentar la correspondiente declaración ante la Empresa, en el plazo de quince días a partir del cual haya sido requerido para ello.

19. El Acoso Sexual. Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores cualquiera que sea su puesto de trabajo o cargo en la Empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas. El Acoso Sexual revestirá especial gravedad cuando medie superioridad jerárquica y se sirviera de ella el/la acosador/a.

Artículo 47. Abuso de autoridad.

Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un jefe orgánico o trabajador de categoría superior al afectado, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este Convenio, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción.

En los supuestos casos de abuso de autoridad, la Empresa, de oficio, a petición del afectado o de la representación electiva del personal, abrirá expediente.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

2. Despido con pérdida de todos los derechos.

Artículo 49. Cumplimiento de las sanciones.

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la Sentencia correspondiente.

Artículo 50. Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 51. Procedimiento sancionador.

A) Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

B) Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución que será sometida a informe del Comité de Empresa o a los Delegados de Personal en las empresas en que no existiera Comité de Empresa, que deberá emitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Empresa dictará la resolución que proceda, que se notificará al interesado y se comunicará al Comité de Empresa, o a los Delegados de Personal, en su caso.

Artículo 52. Garantías procesales.

Las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía garantizarán al personal contra el que se siga querrela, sea detenido, encausado, procesado o demandado civilmente, por razón de su trabajo en interés de la empresa para la que trabaja, la defensa jurídica, representación procesal, los costos de enjuiciamiento y las fianzas. Con derecho a libre elección de abogado y procurador.

CAPITULO DECIMO

PRELACION NORMATIVA Y VINCULACION A LA TOTALIDAD. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 53. Prelación normativa.

Las normas establecidas en este Convenio se aplicarán con carácter prioritario y preferente respecto de cualquier otra norma o disposición legal. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que regulen las relaciones laborales.

Artículo 54. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio tiene un carácter indivisible a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas

global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA I

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se procederá a la constitución de una Comisión que estudie el establecimiento de un plan de pensiones para los trabajadores de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía, que garantice como mínimo las indemnizaciones establecidas en el artículo 26.

Una vez en vigor dicho plan de pensiones quedará sin efecto el contenido del artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICION TRANSITORIA II

Absorción y compensación del Plus de Transporte.

Un porcentaje de la diferencia entre el salario base percibido por el trabajador en 1996 y el fijado para 1997 en el presente Convenio Colectivo, se abonará como plus de transporte incorporándose anualmente al salario base una parte de dicha diferencia de acuerdo con el siguiente esquema:

Salario base 1997 = Salario 1996 + 50% (Salario 1997 – Salario base 1996)

Plus de transporte 1997 = 50% (Salario 1997 – Salario base 1996)

Salario base 1998 = Salario 1996 + 75% (Salario 1997 – Salario base 1996)

Plus de transporte 1998 = 25% (Salario 1997 – Salario base 1996)

En los años 1999 y 2000 desaparece el concepto de Plus de Transporte, igualándose el concepto de «salario base» al de «salario» fijado en tablas, con los respectivos incrementos del IPC real anual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL I

Cláusula de Conciencia y Derecho de Autor.

Las Direcciones de las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía reconocen y amparan el derecho de los trabajadores de la información a guardar el Secreto Profesional y a invocar la cláusula de Conciencia y Derecho de Autor cuando el desempeño de sus labores profesionales lesione sus convicciones.

DISPOSICION ADICIONAL II

Estabilidad en el empleo.

Una vez celebradas elecciones sindicales en las distintas empresas del sector, se constituirá una Comisión Paritaria que estudiará la situación de las plantillas de cara a conseguir una mayor estabilidad en el empleo.

DISPOSICION ADICIONAL III

Adecuación al IPC.

Para los años 1998, 1999 y 2000 el incremento salarial con efecto 1 de enero de cada año será el del IPC previsto por el Banco de España. En el caso de que el IPC real producido a final de cada año fuera superior

al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Esta revisión, si procediese, se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año. Tal incremento servirá como base de cálculo para el siguiente año.

ANEXOS

ANEXO I

REMUNERACION ANUAL BRUTA SIN COMPLEMENTOS PARA 1.997

NIVEL	SALARIO MENSUAL	GRAT. EXTRA JUNIO/DICIEM.	GRAT. EXTRA MARZO/SEPTI.	TOTAL ANUAL
1	276.137	276.137	138.069	4.142.055
2	249.243	249.243	124.622	3.738.645
3	222.355	222.355	111.168	3.335.325
4	195.452	195.452	97.726	2.931.780
5	168.555	168.555	84.278	2.528.325

TABLAS DE RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIAS DIURNAS PARA EL AÑO 1997
(Importes brutos por hora)

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
4.664	4.197	3.732	3.264	2.796

I CONVENIO COLECTIVO

EMPRESAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES DE ANDALUCIA

INDICE

Capítulo primero. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Ambito funcional.
- Artículo 2. Ambito territorial.
- Artículo 3. Ambito personal.
- Artículo 4. Ambito temporal.
- Artículo 5. Denuncias.
- Artículo 6. Absorción y compensación.
- Artículo 7. Comisión de vigilancia e interpretación.

Capítulo segundo. Jornada y descanso.

- Artículo 8. Jornada de trabajo.
- Artículo 9. Calendario laboral.
- Artículo 10. Horarios, jornadas y turnos.
- Artículo 11. Vacaciones.
- Artículo 12. Horas extraordinarias.

Capítulo tercero. Contratación y promoción del personal.

- Artículo 13. Ascenso y promoción del personal.
- Artículo 14. Períodos de prueba.
- Artículo 15. Bolsa de trabajo.

Capítulo cuarto. Seguridad y salud en el trabajo.

- Artículo 16. Salud laboral.

Capítulo quinto. Régimen de personal.

- Artículo 17. Excedencias.
- Artículo 18. Licencias y permisos.
- Artículo 19. Plantilla y registro de personal.
- Artículo 20. Formación profesional.

Capítulo sexto. Prestaciones sociales.

- Artículo 21. Ayuda escolar y ayuda a hijos con minusvalía.
- Artículo 22. Seguro de vida e invalidez.
- Artículo 23. Prestaciones complementarias por incapacidad temporal.
- Artículo 24. Servicio de comida por prestación laboral.
- Artículo 25. Anticipos.
- Artículo 26. Jubilaciones.

Capítulo séptimo. Trabajos y retribuciones.

- Artículo 27. Clasificación profesional.
- Artículo 28. Conceptos retributivos a efectos legales.
- Artículo 29. Salario base.
- Artículo 30. Complementos salariales personales.
- Artículo 31. Complementos de puesto de trabajo.
- Artículo 32. Complementos por cantidad y calidad de trabajo.
- Artículo 33. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.
- Artículo 34. Dietas.

Capítulo octavo. Acción sindical.

- Artículo 35. Delegados de personal.
- Artículo 36. Comité de empresa.
- Artículo 37. Competencias del Comité de empresa.
- Artículo 38. Local y tablón de anuncios.
- Artículo 39. Acción sindical.
- Artículo 40. Delegados sindicales.
- Artículo 41. Asambleas.

Capítulo noveno. Régimen disciplinario.

- Artículo 42. Norma general.
- Artículo 43. Faltas.
- Artículo 44. Faltas leves.
- Artículo 45. Faltas graves.
- Artículo 46. Faltas muy graves.
- Artículo 47. Abuso de autoridad.
- Artículo 48. Sanciones.
- Artículo 49. Cumplimiento de las sanciones.
- Artículo 50. Prescripciones de las faltas.
- Artículo 51. Procedimiento sancionador.
- Artículo 52. Garantías procesales.

Capítulo décimo. Prelación normativa, vinculación a la totalidad.

- Artículo 53. Prelación normativa.
- Artículo 54. Vinculación a la totalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria I. Comisión establecimiento Plan de pensiones.

Disposición Transitoria II. Absorción y compensación del plus de transporte.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional I. Cláusula de conciencia y derecho de autor.

- Disposición Adicional II. Estabilidad en el empleo.
- Disposición Adicional III. Adecuación al IPC.

A N E X O S

Anexo I

Remuneración anual bruta sin complementos para 1997.
Tablas de retribución por horas extraordinarias para 1997.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2261/97, 2262/97 y 2263/97, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se han interpuesto por doña María Ayllón Cañero, doña Cristina Loring Caffarena y don Manuel Toledano Estepa, recursos contencioso-administrativos núms. 2261/97, 2262/97 y 2263/97, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2261/97, 2262/97 y 2263/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 880/97, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. 880/97 contra Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1996 suscrito por el Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío y las Secciones Sindicales de UGT, SPAS y SAE. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 880/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 146/1997, de 20 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del inmueble denominado Torre del Homenaje, en Huéscar (Granada).

El Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de los Castillos Españoles, dispone que todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º, que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La Disposición Adicional 2.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que se consideran de interés cultural, y quedan sometidos al régimen previsto en dicha Ley, los bienes a que se refieren los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Torre del Homenaje, de la antigua fortaleza musulmana en Huéscar (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar, y como tal, fue incluida en el inventario más arriba referenciado, con el nombre de «Castillo árabe» y publicado en el inventario de protección del Patrimonio Europeo.

La relevancia monumental de la denominada «Torre del Homenaje», en Huéscar, viene determinada por el carácter histórico y arqueológico del inmueble; como «monumentum» que atestigua el poblamiento desde los inicios del primer milenio. También como documento arquitectónico singular que demuestra la pervivencia del plano y la reutilización de los materiales constructivos por distintas culturas. En concreto, la importancia de dicha edificación estriba en la reutilización de sillares (algunos epigrafiados) y elementos arquitectónicos de época romana.

El referido inmueble, edificio ubicado concretamente en el número 12 de la calle Alhóndiga, esquina Plaza de Santo Cristo, de la mencionada localidad de Huéscar, consta de una superficie construida de 400,91 m², distribuidos en planta baja, primera y segunda.

Si bien a la Consejería de Cultura pertenece por adquisición directa a sus antiguos propietarios, la segunda planta de dicho inmueble, así como la primera, salvo una habitación; el resto de las dependencias del mismo, esto es, la planta baja del edificio, con una superficie de 135,39 m², así como una habitación en planta primera, con una superficie aproximada de 16,09 m², resultan de titularidad privada, encontrándose totalmente deshabitadas en la actualidad, dado el estado de conservación ruinoso del edificio.

A la vista de ello, y a fin de lograr la consolidación del inmueble ante los importantes valores históricos y arqueológicos que reúne, se hace necesaria la intervención inmediata sobre el mismo, resultando prioritario contar con las mencionadas dependencias (habitación en planta primera y planta baja del edificio), actualmente y como decíamos, en estado ruinoso y desocupadas, cuya utilización resulta incompatible con la puesta en valor que se pretende.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio, prevé en su artículo 37.3 como causa

justificativa de interés social para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el uso incompatible con sus valores, pudiendo expropiarse, por igual causa, los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de tales bienes, o den lugar a riesgos para los mismos.

En consecuencia, para la consolidación, conservación y puesta en valor de la denominada «Torre del Homenaje», resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de la habitación en planta primera, así como de la planta baja del mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y artículos 9, 13 y 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 1997.

DISPONGO

Se declara de Interés Social a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del inmueble denominado «Torre del Homenaje», en Huéscar, Granada, mediante la adquisición de la planta baja, y una habitación en planta primera, de dicho inmueble.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 26 de enero de 1997, por la que se acreditan centros de atención a drogodependientes de titularidad pública.

Los mínimos de calidad exigidos a los centros y servicios de tratamiento al drogodependiente, establecidos por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y las Ordenes de 29 de febrero que lo desarrollan, por los que se dictan las normas de acreditación de centros y servicios de atención a drogodependientes (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núms. 39, 40 y 41 de 1996) son aplicables a los que dependen de las Administraciones Públicas, correspondiendo a esta Consejería la determinación de los que se encuentran acreditados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOJA 40) que desarrolla el repetido Decreto. En su virtud, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO

Acreditar a los efectos previstos en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y las Ordenes de 29 de febrero que lo desarrollan, los centros y servicios de tratamiento a drogodependientes, de titularidad pública, que se relacionan en el Anexo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

A N E X O

- Titularidad.
- Tipo Centro.
- Dirección.
- Provincia.

Consejería de Salud.
Consultorio.
Camacho Troya, 18.
11660 Prado del Rey, Cádiz.

Centro Penitenciario.
Algeciras (Preventivos).
Ctra. de Cádiz, 45.
11206 Algeciras, Cádiz.

Consejería de Salud.
Amb. La Línea-Tesorillo.
C/ Molino, s/n, San Martín Tesorillo.
La Línea, Cádiz.

Consejería de Salud.
Consultorio Alcalá Gazules.
C/ Paseo de la Playa, s/n.
11180 Alcalá de los Gazules, Cádiz.

Consejería de Salud.
Consultorio Paterna.
Avda. Blas Infante, s/n.
11178 Paterna, Cádiz.

Consejería de Salud.
Consultorio Zahara de la Sierra.
C/ Ronda, 27.
Zahara de la Sierra, Cádiz.

Consejería de Salud.
C.S. Benalup.
C/ Manuel Sánchez, s/n.
11190 Benalup, Cádiz.

Consejería de Salud.
C.M. Vejer de la Frontera.
C/ José Antonio, s/n.
Vejer de la Frontera, Cádiz.

Consejería de Salud.
H.U. Puerto Real.
Ctra. N-IV Km. 665.
11510 Puerto Real, Cádiz.

Consejería de Salud.
H. SAS Jerez.
Ctra. Circunvalación, s/n.
11407 Jerez de la Frontera, Cádiz.

Consejería de Salud.
C.S. Campanillas.
C/ José Calderón, 141.
Campanillas, Cádiz.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
Avda. Rodríguez de la Fuente, s/n.
Palma del Río, Córdoba.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
Avda. de Andalucía 1.
Rute, Córdoba.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
Paseo de Rojas, s/n.
Lucena, Córdoba.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
C/ Quevedo, 2.
Villanueva de Córdoba, Córdoba.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
C/ Gaitán.
Posadas, Córdoba.

Consejería de Salud.
Consultorio Médico.
C/ Jesús, s/n.
El Carpio, Córdoba.

Consejería de Salud.
Consultorio Sta. Cruz del Comercio.
C/ Regino Martínez, s/n.
Sta. Cruz del Comercio, Granada.

Consejería de Salud.
C.S. Huétor-Tájar.
C/ Eras Bajas, s/n.
Huétor-Tájar, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio Moraleda de Zafayona.
C/ Sánchez del Corral, s/n.
Moraleda de Zafayona, Granada.

Consejería de Salud.
C.S. Cadiar.
C/ Pedro Antonio Alarcón, 1.
Cadiar, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio Deifontes.
C/ Ancha de Andalucía, s/n.
Deifontes, Granada.

Consejería de Salud.
D.S. Alpujarra.
C/ Camino del Cementerio, s/n.
Orgiva, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio Almegijar.
C/ Silencio, s/n.
Almegijar, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio de Torvizcón.
C/ Arroyo Pozo, 4.
Torvizcón, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio Lanjarón.
Pl. Ayuntamiento, 29.
Lanjarón, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio Pórtugos.
C/ Santa Adela, s/n.
Pórtugos, Granada.

Consejería de Salud.
C.S. Montefrío.
C/ San Sebastián.
Montefrío, Granada.

Consejería de Salud.
C.S. Atarfe.
Avda. de la Libertad, s/n.
Atarfe, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio de Albolote.
C/ Dr. Burgos Canal, s/n.
Albolote, Granada.

Consejería de Salud.
Consultorio de Fuensanta.
C/ Comercio, s/n.
Fuensanta, Granada.

Comunidad Terapéutica.
Finca del Valle Salado.
Ctra. Nacional 431.
21450 Cartaya, Huelva.

Consejería de Salud.
Centro Salud Almonte.
C/ Ballestares, s/n.
Almonte, Huelva.

Consejería de Salud.
Consultorio de Beas.
C/ Ramón y Cajal, s/n.
Beas, Huelva.

Consejería de Salud.
Consultorio Trigueros.
C/ La Jara.
Trigueros, Huelva.

Consejería de Salud.
Consultorio Paterna del Campo.
C/ S. Roque, núm. 4.
Paterna del Campo, Huelva.

Consejería de Salud.
Consultorio Escacena del Campo.
C/ Mesón, 5.
Escacena del Campo, Huelva.

Consejería de Salud.
Consultorio El Rocío.
Pza. Ayto. del Rocío Núñez y Pavón, s/n.
Almonte, Huelva.

Consejería de Salud.
Centro de Salud.
C/ Patilla de Mora, s/n.
Puebla de Guzmán, Huelva.

Centro Regional de Rehabilitación Pública.
Ctra. de Los Cabezudos Km. 15.
Almonte, Huelva.

Centro Penitenciario.
Prisión Provincial.
La Alquería, s/n, La Ribera.
Huelva, Huelva.

Consejería de Salud.
C.S. Bailén.
C/ Donantes de Sangre, s/n.
Bailén, Jaén.

Centro Penitenciario.
Málaga (Preventivos).
Carretera Cártama, núm. 24.
29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Coín.
Ctra. Tolox, s/n.
Coín, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Cártama-Estación.
Manuel de Falla s/n.
Cártama-Estación, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Miraflores de los Angeles.
C/ Arturo Reyes, Bq. C.
Málaga, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Nerja.
Carlos Milla, s/n.
Nerja, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Alameda.
Enmedio, s/n.
Alameda, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Alhaurín el Grande.
Virgen del Rosario.
Alhaurín el Grande, Málaga.

Consejería de Salud.
C.S. Leganitos.
Pza. Leganitos, s/n.
Marbella, Málaga.

Unidad Desintoxicación Hospitalaria.
Hospital El Tomillar.
Ctra. Dos Hermanas-Alcalá, s/n.
41700 Dos Hermanas, Sevilla.

Consejería de Salud.
Centro Ambulatorio.
La Plazuela, 16.
41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla.

Consejería de Salud.
Alcosa.
Avda. Ciudad de Chivas, Bl. 68.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Amate.
Los Gavilanes, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Candelaria.
C/ San Juan de la Cruz, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Cerro del Aguila.
Prolongación Héroes de Toledo, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Juncal.
Plaza del Juncal, núm. 5.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Greco.
Avda. del Greco, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Huerta del Rey.
Avda. Eduardo Dato, núm. 22.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Polígono Norte.
Ed. Bekinsa II, Pza. San Jacinto, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
San Pablo.
C/ Damasco, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Torreblanca.
C/ Torremejías, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Fléming.
C/ Beatriz de Suabia, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Pumarejo.
Pza. Pumarejo, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Palmete.
C/ Verdad, núm. 7.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Valdezorras.
C/ Liebre, 20.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Pino Montano.
C/ Mar de Alborán, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
San Jerónimo.
C/ Medina y Galnares, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
María Auxiliadora.
C/ María Auxiliadora, s/n.
Sevilla.

Consejería de Salud.
Consultorio «Amador de los Ríos».
C/ Amador de los Ríos, 33.
Sevilla.

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

Núm. Expte.: 27F14X04.
Beneficiario: Ayto. Vélez-Rubio.
Importe: 3.800.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X10.
Beneficiario: Ayto. de Albuñuelas.
Importe: 3.500.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X09.
Beneficiario: Ayto. de Orce.
Importe: 1.150.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X06.
Beneficiario: Ayto. Los Corrales.
Importe: 1.600.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X03.
Beneficiario: Ayto. Lantejuela.
Importe: 5.800.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X12.
Beneficiario: Ayto. Fuentes de Andalucía.
Importe: 5.700.000 ptas.
Objeto: Programa Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X07.
Beneficiario: Ayto. de Villanueva de San Juan.
Importe: 1.200.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 27F014X11.
Beneficiario: Ayto. de Algámitas.
Importe: 1.100.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, por la que se da publicidad al Trámite de Audiencia concedido a doña Yolanda Cano Orozco en la instrucción del procedimiento de recurso ordinario, Expte. 205/96, que la interesada tiene presentado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Cádiz en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En la instrucción del procedimiento de recurso ordinario (Expediente núm. 205/96) relativo a doña Yolanda Cano Orozco, solicitante del Programa Solidaridad de los Andaluces (Exp. PS-SE-760/95) con DNI 25.897.280, este

Centro Directivo ha constatado, en virtud de la Certificación requerida al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), que ha sido expedida por su Alcalde-Presidente, con fecha 4 de abril de 1997, que la interesada convive con su madre doña María Orozco Román, que es beneficiaria de una pensión del INSS; circunstancia ésta incompatible con el acceso a este Programa.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado conceder a la interesada trámite de Audiencia, habiéndose remitido a dicho efecto escritos cuya notificación se ha intentado realizar en dos ocasiones, siendo en ambos casos devueltos por el Servicio de Correos con la indicación de «ausente».

Por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se ha resuelto a través del presente acto dar publicidad al trámite concedido, para que en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, o de su conocimiento a través de la publicación edictal solicitada igualmente por este Centro Directivo en los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, Villamartín (Cádiz) y Huércal-Overa (Almería), pueda alegar la interesada lo que estime conveniente a su derecho, y, aporte, en su caso, la documentación que considere oportuna sobre la causa denegatoria que concurre en su expediente, que no es otra que la percepción por su madre, con quien convive y es por tanto miembro de su unidad familiar, de una pensión incompatible con este Programa.

Asimismo, se le apercibe de que si no cumplimentara este trámite en el plazo concedido, podrá declararse decaída en su derecho al mismo, resolviéndose en consecuencia el expediente con la documentación obrante en el mismo; todo ello según se establece en los artículos 76 y 112 de la anteriormente citada Ley 30/1992.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

Mediante Orden de 24 de febrero de 1997 de la Consejería de Asuntos Sociales publicada en el BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 1997, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, en cuyo Capítulo V se regulan y convocan las ayudas para la atención a la Comunidad Gitana Andaluza.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

ANEXO

Núm. Expediente: 1997/086356.
Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes de Andalucía.

Importe: 11.252.500 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Programas de Información y Asesoramiento en la Información.

Fecha Resolución de concesión: 10.7.1997.

Núm. Expediente: 1997/086354 y 1997/086355.

Beneficiario: Unión Romani Andalucía.

Importe: 3.467.500 ptas.

Objeto: Mantenimiento, Equipamiento y Programas de Inserción Socio-Laboral de Reclusas Gitanas.

Fecha Resolución de concesión: 10.7.1997.

Núm. Expediente: 1997/089527.

Beneficiario: Fundación Tagore.

Importe: 5.250.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Programas de Ayuda al Estudio y Formación Juvenil Gitana.

Fecha Resolución de concesión: 10.7.1997.

Núm. Expediente: 1997/091827.

Beneficiario: Instituto Romano de Servicios Sociales y Culturales.

Importe: 3.750.000 ptas.

Objeto: Programas Nevipens Romani.

Fecha Resolución de concesión: 10.7.1997.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2296/97).

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 938/96-1.º se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Promociones Cuarta, S.A. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de marzo de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. núm. 403400018093896, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda, el próximo día catorce de abril de 1998 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el próximo día catorce de abril de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana. Sesenta y ocho. Piso letra C, en planta séptima de la casa en esta capital, calle Teniente General Chamorro Martínez, sin numero de gobierno, con acceso por el portal número dos. Tiene una superficie, incluida partes comunes, de noventa y un metros veinticinco decímetros cuadrados. Mirando al edificio, desde la calle de su situación, linda, por su frente y derecha con vuelos de la acera del edificio; por la izquierda, con piso letra D, de esta misma planta, y por el fondo, con zonas comunes, piso letra A, de igual planta y vuelos de la acera del edificio. Consta de vestíbulo de entrada, salón-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza lavadero. Su cuota de participación es de 1,22%; según resulta de la inscripción 1.º, al folio 31, al tomo y libro 505, que tiene fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, actual núm. 5, al folio 31 del tomo 1.526, libro 505, de la 3.ª Sección, finca número 37.237, inscripción 1.ª

TIPO DE SUBASTA

1.949.784 ptas.

Dado en Sevilla, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO sobre cédula de notificación.
(PP. 2381/97).*

Número 351/94 LU. Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Central Hispanoamericano, S.A., Procurador Sr. García Paúl, Fernando contra Panificadora Herca 85, S.A. Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña Ana Isabel Martín Valero.
En Sanlúcar la Mayor, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; el anterior escrito junto con exhorto, presentado por el Procurador Sr. García Paul, y comunicación recibida, únase a los autos de su razón y llévase a efecto la notificación que viene acordada a los fines de la Regla 12 del art. 131 de la L.H. a la entidad demandada Panificadora Herca 85, S.A. en el domicilio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, verificándose dicha notificación a la persona que se hallare en dicho lugar o por cédula a cualquier vecino, y asimismo llévase a efecto la expresada notificación por medio de edictos que se publicarán en el BOJA, librándose para ello los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su cumplimiento, haciéndose saber a Panificadora Herca 85, S.A., que en el día 11 de diciembre de 1996 se celebró tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.651, libro 212, folio 136, finca núm. 6.408, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 117.768.816 ptas. realizado por Banco Central Hispanoamericano, S.A. y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del art. 131 de la L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 3993000018035194, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

En cuanto a la comunicación recibida, en su momento se informará.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

El/La Juez, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Panificadora Herca 85, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sanlúcar la Mayor, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE
MOSTOLES

EDICTO.

Doña Rosa María de Paz Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 20/95 se siguen los presentes autos sobre despido a instancia de don Tomás Arenas Hungría y tres más, contra la empresa Mercland Europea, S.A., y Antonio Fuentes Cuesta, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Providencia Magistrada-Juez.

Sra. Segura Rodríguez.

Móstoles, 12 de junio de 1996

Por recibido el anterior mandamiento procedente del Registro de la Propiedad de San Fernando (Cádiz), se acuerda el embargo de la finca núm. 15.512 que figura en el mismo a nombre del ejecutado y otros. Requierase a los actores a fin de que aporten a este Juzgado DNI de los mismos, estado civil y, en su caso, DNI de las esposas, y una vez hecho, librese mandamiento al Registro de la Propiedad con el objeto de que proceda a la anotación del embargo trabado.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mercland Europea, S.A., y a Antonio Fuentes Cuesta, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncio de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de Andalucía, haciéndoles saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a trece de junio de 1997.- Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía plazo de licitación de contrato de asistencia técnica.
(PD. 2446/97).*

Por Resolución de 27 de junio de 1997 (BOJA núm. 77 de 5.7.97) se hizo público el concurso por el pro-

cedimiento de licitación abierto para la adjudicación del expediente 3/97 «Contrato de Asistencia Técnica: Evaluación del Proyecto OPEM».

Por la presente se amplían los plazos de licitación que quedan establecidos en:

a) Fecha límite de entrega imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 10 de septiembre de 1997.

b) Apertura de ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

- Localidad: Sevilla.

- Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el 17 de septiembre de 1997 a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

c) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del día 19 de septiembre de 1997, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada.

Sevilla, 22 de julio de 1996.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 2447/97).

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 6/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Campaña de conciliación entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuarenta y dos millones setecientos mil (42.700.000) pesetas.

5. Garantía.

Provisional: Ochocientos cincuenta y cuatro mil (854.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.

c) Teléfono: (95) 490.48.00.

d) Telefax: (95) 490.83.93.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo III; Subgrupo 3; Categoría: D.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 15 de septiembre de 1997.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.ª Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.ª Localidad y Código Postal: 41002-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el día 17 de septiembre de 1997 a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del día 19 de septiembre de 1997, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23.7.97.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC.9/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.9/97.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la adecuación del sistema de calidad de la red de laboratorios agroalimentarios y estaciones de viticultura y enología.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 51, de fecha 3 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Nueve millones novecientos cincuenta mil (9.950.000) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 1997.

b) Contratista: Asecal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Nueve millones novecientos mil (9.900.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 17 julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS.1/97). (PD. 2448/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: OS.1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Aislamiento general de nave de conservería y construcción de Laboratorios.
 - b) Lugar de ejecución: C.I.F.A. Palma del Río.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde la fecha de la firma del Contrato.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Veinticuatro millones treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (24.036.454) pesetas.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.18.00.
 - e) Telefax: 95/455.18.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: C.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de septiembre de 1997. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: 3 de octubre de 1997.
 - c) Hora: 12,00 horas.
 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 2 contendrá exclusivamente la proposición económica,

según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el sobre número 1, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la subasta será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: P.N. 1/HU/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de imagen «Imageur» para telemando Prestilix 1600S. (A1HU-97.UBE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.681.600 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.4.97.
 - b) Contratista: G.E. Medical Systems España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.681.600 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dis-

puesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 14/HU/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sueros (A14HU-96.UBE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 20.2.97.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 30.836.000 ptas.

Lotes 5 y 7: 20.510.500 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.97.

b) Contratista: Laboratorios Grifols, S.A. (lotes 5 y 7).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.364.600 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: N.S.P. 45/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos para determinaciones hormonales (A45-97.TOR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 34.040.803 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.5.97.

b) Contratista: Boehringer Mannheim, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.040.278 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: N.S.P. 21/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de cadera (A21-97.TOR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 35.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.5.97.

b) Contratista: Adher Hospitalaria, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.000.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.A.E. Sº Gestión de Conciertos y Prestaciones.

c) Número de expediente: C.C. 3/02/96 SAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética con fines diagnósticos en el ámbito de la provincia de Sevilla (A3-02-96.SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 22.8.96.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 689.368.464 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.1.97.

b) Contratistas:

1.º Centro Médico Diagnóstico Imagen, S.A.

2.º Centro Radiológico Computerizado, S.A.

3.º Servicio de Resonancia TAC Vascular, Clínica Sagrado Corazón.

4.º Centro Médico Técnicas Diagnósticas. José Arduán Castillo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicaciones:

1.º 241.278.962 ptas.

2.º 206.810.539 ptas.

3.º 137.873.692 ptas.

4.º 103.405.269 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad de locales y terrenos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, que a continuación se indica:

- Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.

- Importe de adjudicación: 11.484.000 pesetas.

- Empresa adjudicataria: Black Star, S.L.

- Fecha de adjudicación: 17 de junio de 1997.

Almería, 17 de junio de 1997.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de diversos concursos y subastas. Exptes. 41/97, 113/97, 105/97 y 116/97. (PP. 2398/97).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Secciones de Contratación de Obras y Servicios y de Bienes.

Expte. 41/97. Sección de Bienes.

a) Suministro: Adquisición de Mobiliario con destino a la Delegación de Tráfico.

b) Lugar de entrega: Servicio de Tráfico.

c) Plazo de entrega: 25 días naturales.

d) Presupuesto de licitación: 2.736.000 ptas.

e) Fianza provisional: 54.720 ptas.

Tramitación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Expte. 113/97. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

a) Servicio: Limpieza de la nueva sede de la Policía Local y Servicio de Tráfico, hasta el 31 de diciembre de 1997.

b) Presupuesto de licitación: 3.500.000 ptas.

c) Fianza provisional: 70.000 ptas.

Tramitación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presentación de ofertas.

a) 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Expte. 105/97. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

a) Obra: Ampliación de porches en el Colegio Público Valeriano Bécquer.

b) Presupuesto de licitación: 5.932.579 ptas.

c) Fianza provisional: 118.651 ptas.

Tramitación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Presentación de ofertas.

a) 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Expte. 116/97. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

a) Servicio: Vigilancia y Seguridad de los Colegios Públicos situados en el Sector del Polígono Sur, hasta el 31 de diciembre de 1997.

b) Presupuesto de licitación: 8.120.000 ptas.

c) Fianza provisional: 162.400 ptas.

Tramitación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presentación de ofertas.

a) 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

En todos los expedientes concurren las siguientes circunstancias:

- Obtención de documentación.
 - a) Sección de Bienes y Sección de Contratación de Obras y Servicios, respectivamente, C/ Pajaritos, núm. 14, teléfonos: 459.06.57 y 459.06.12, fax: 459.06.58.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
 - Presentación de ofertas.
 - a) En el plazo indicado para cada uno de los expedientes.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
 - Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva.
 - b) A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Secretario General.

CORRECCION de errores al anuncio. (Expte. 102/97). (PP. 2085/97). (BOJA núm. 77, de 5.7.97). (PP. 2400/97).

Corrección de errores al anuncio núm. 102/97, de licitación de Subasta Pública de «Terminación de Obras en antiguas oficinas de Catalana de Gas», publicado en el BOJA núm. 77, de fecha 5 de julio de 1997.

Apartado d: Clasificación exigida: Donde dice Grupo «G», debe decir Grupo «C».

Apartado 5: Presentación de ofertas:

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este «anuncio de rectificación» en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 2399/97).

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), relativo al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir en el Concurso para adjudicar, mediante el procedimiento abierto, la prestación del Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15.7.97, el Pliego de Condiciones de referencia, se anuncia la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 - b) Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de los colegios y dependencias municipales, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se hará conforme a las prescripciones de los Pliegos Administrativos y Técnicos.

c) Lugar de ejecución: Sanlúcar de Barrameda.

d) Duración: Cuatro años, prorrogables por dos años, expresamente por acuerdo plenario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: No se fija tipo de licitación, debiendo los ofertantes presentar las propuestas económicas por años.

5. Garantías:

Provisional: 1.500.000 ptas.

Definitiva: El 4% del presupuesto para el primer año del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Palacio Municipal. Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

d) Teléfono: 956/38.80.00.

e) Telefax: 956/38.80.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Determinados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOP, BOJA o Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: Especificada en el Pliego de Condiciones, en originales o copias que tengan el carácter de auténticas.

c) Lugar de presentación.

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Secretaría General. En horario de 10 a 13 horas.

2.ª Domicilio: Palacio Municipal. Cuesta de Belén, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Salón de Comisión de Gobierno.

b) Domicilio: Palacio Municipal. Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

d) Fecha: El día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que alguna de éstas haya sido presentada por Correos, en cuyo caso se estará a lo determinado por la Ley.

e) Hora: Doce horas.

10. Gastos de anuncio: El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos de los anuncios en periódicos oficiales y particulares.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 17 de julio de 1997.

Sanlúcar de Barrameda, 17 de julio de 1997.- El Primer Teniente de Alcalde, Manuel Rodríguez López.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-162/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-162/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia (27.237.276), C/ Llano Amarillo, 26, 5.º C, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 7 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5

del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los Acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 57220	DOC. 5424/95	OVALLE RAVASSA JUAN JOSE	
LIQUIDACION: T0-	2736/96	IMPORTE:	352,421
VIVIENDA UB PARQUE CUBILLAS ALBOLOTE			
V. DECLARADO:	11,000,000	V. COMPROBADO:	15,954,000
COD. 58996	DOC. /	BEITIA NAVEIRA M ISABEL	
LIQUIDACION: T0-	2961/96	IMPORTE:	192,877
NAVE INDUSTRIAL CL.SANTA CECILIA, CHUR			
V. DECLARADO:	1,150,000	V. COMPROBADO:	3,195,000
COD. 59455	DOC. 11151/89	IBEROARAGONESA DE COMERCIO SA	
LIQUIDACION: T0-	3132/96	IMPORTE:	911,640
SOLAR PG FARAGUIT BAJO GRANADA			
V. DECLARADO:	40,000,000	V. COMPROBADO:	55,194,000
COD. 59549	DOC. 15899/94	CANTOS FERNANDEZ JUAN	
LIQUIDACION: T5-	2996/96	IMPORTE:	28,456
CL.MERCAGRANADA. GRANADA.			
V. DECLARADO:	5,000,000	V. COMPROBADO:	12,730,000
COD. 59878	DOC. 18758/96	REYES FERNANDEZ FRANCISCA	
LIQUIDACION: T5-	3056/96	IMPORTE:	6,320
EDIFICIO PG VIRAS NUEVAS GOJAR			
V. DECLARADO:	6,009,305	V. COMPROBADO:	7,234,908
COD. 60995	DOC. 15942/88	MARTIN SERRANO JESUS	
LIQUIDACION: T5-	195/97	IMPORTE:	5,768
PTRO 3-N EDF. LOS RAMOS ALMUÑECAR			
V. DECLARADO:	3,792,100	V. COMPROBADO:	4,945,875

COD. 61169	DOC. 14239/91	VERGESA SAL	IMPORTE:	185,184
LIQUIDACION: T0-	37/97			
LOCAL CL. MARGARITA XIRGU. GRANADA.				
V. DECLARADO:	2,450,000	V. COMPROBADO:	3,290,000	
COD. 62353	DOC. 16658/93	SIERRA GOMEZ M PILAR	IMPORTE:	365,419
LIQUIDACION: T0-	334/97			
PISO, GARAGE Y TRASTERO CL PALENCIA				
V. DECLARADO:	4,123,731	V. COMPROBADO:	8,472,600	
COD. 64091	DOC. /	MUÑOZ ESCALONA MIRANDA ENRIQUE	IMPORTE:	493,783
LIQUIDACION: T0-	694/97			
PISO URB. PARQUE DEL GENIL. GRANADA.				
V. DECLARADO:	3,763,000	V. COMPROBADO:	6,985,440	
COD. 64129	DOC. /	ALTOS DE SANTA CATALINA SA	IMPORTE:	726,126
LIQUIDACION: T5-	957/97			
PARQUE DE CENES VI. FASE. CENES VEGA.				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	133,092,615	
COD. 64131	DOC. /	ALTOS DE SANTA CATALINA SA	IMPORTE:	989,721
LIQUIDACION: T5-	958/97			
PARQUE DE CENES VI FASE. CENES VEGA.				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	183,642,815	

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 59002	DOC. /	JIMENEZ MUÑOZ FRANCISCO	IMPORTE:	72,316
LIQUIDACION: T5-	2578/96			
COD. 59266	DOC. 16758/91	PFEIFFER URREAGA MARIA LOURDES	IMPORTE:	38,136
LIQUIDACION: T0-	2884/96			
COD. 59712	DOC. 4748/92	CASTILLO HIGUERAS EUGENIO CARLOS	IMPORTE:	266,384
LIQUIDACION: T0-	3058/96			
COD. 60481	DOC. 30113/96	MAZA MANRIQUE JUAN JOSE	IMPORTE:	59,290
LIQUIDACION: T5-	71/97			
COD. 60543	DOC. 27207/96	VAZQUEZ REY CALVO JOSE LUIS	IMPORTE:	5,345
LIQUIDACION: T5-	43/97			
COD. 61880	DOC. 23543/96	SANCHEZ MARTOS VICENTE	IMPORTE:	38,681
LIQUIDACION: T0-	312/97			
COD. 62090	DOC. 10485/96	COMUL S L	IMPORTE:	46,601
LIQUIDACION: T5-	589/97			
COD. 62130	DOC. 17576/96	ALVAREZ ROSALES SERGIO	IMPORTE:	12,500
LIQUIDACION: T5-	553/97			
COD. 62564	DOC. 15913/96	INPIOR SL	IMPORTE:	55,359
LIQUIDACION: T5-	393/97			
COD. 63295	DOC. 15421/94	INVERSION HOGAR SA	IMPORTE:	400,000
LIQUIDACION: T5-	860/97			
COD. 63890	DOC. 2210/97	INMOBILIARIA FALCON SA	IMPORTE:	124,620
LIQUIDACION: T5-	740/97			
COD. 65249	DOC. 856/97	MARTIN ATIENZA ROSARIO	IMPORTE:	108,361
LIQUIDACION: T0-	914/97			

Granada, 7 de julio de 1997.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA COBERTURA MEDIANTE OPOSICION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE EXISTENTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los

Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales (titular y suplente):

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Cuatro miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales.

El delegado de personal de esta Entidad.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la

Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación (excepto natación), detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos obligatorio y de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, socialabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguiente documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior

escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendida y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto longitudinal.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO EXCLUSION MEDICA

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función Policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de

columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido, Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Doña Mencía, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Julián Montes Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

ANUNCIO de bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

BASE 1/92

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Maestro de Obras.

Número: Una.

Grupo: D.

Categoría, responsabilidad o especialización: Urbanismo.

Título exigido: Graduado Escolar o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso de Méritos.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en el concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, C/ Real de Arriba, núm. 22, de Valverde del Camino (Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Concejal del PSOE-A de la Corporación.

Un Concejal de IULV-CA de la Corporación.

Un Concejal del PP de la Corporación.

Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comprobación de los méritos alegados y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos, según las siguientes normas:

6.1. Concurso de méritos.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales:

a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

b') Por cada mes de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Méritos específicos:

a') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimiento, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se trate de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales: 8,00 puntos.

B) Méritos específicos: 2,00 puntos.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de la prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en los méritos específicos.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos

de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

7.5. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

8. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

9. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actividades del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en sesión de 3 de marzo de 1997.

Valverde del Camino, 8 de abril de 1997.- El Alcalde-Presidente. El Secretario.

ANUNCIO de bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

BASE 2/92

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Vigilante de Obras.

Número: Una.

Grupo: D.

Categoría, responsabilidad o especialización: Urbanismo.

Título exigido: Graduado Escolar o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso de Méritos.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en el concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, C/ Real de Arriba, núm. 22, de Valverde del Camino (Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido al

Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Concejales del PSOE-A de la Corporación.
- Un Concejales de IULV-CA de la Corporación.
- Un Concejales del PP de la Corporación.
- Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4 Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comprobación de los méritos alegados y acor-

dará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos, según las siguientes normas:

6.1. Concurso de méritos.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales:

a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

b') Por cada mes de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Méritos específicos:

a') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimiento acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratare de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales: 8,00 puntos.

B) Méritos específicos: 2,00 puntos.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de la prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en los méritos específicos.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

7.5. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

8. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

9. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actividades del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en sesión de 3 de marzo de 1997.

Valverde del Camino, 8 de abril de 1997.- El Alcalde-Presidente. El Secretario.

ANUNCIO de bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

BASE 1/96

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

4.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, C/ Real de Arriba, núm. 22, de Valverde del Camino (Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 4.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un Concejal del PSOE-A de esta Corporación.

Un Concejal de IULV-CA de esta Corporación.

Un Concejal del PP de esta Corporación.

Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

6.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal per-

cibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Inicio de convocatoria y Celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera Fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados a de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido será relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

9.1 Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará público una lista por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, donde se refleje quién es el aspirante aprobado, así como el orden de suplentes.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera, fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inha-

bilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas o se iniciará la segunda fase de esta convocatoria con el primer suplente.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. En este caso se iniciará la segunda fase de esta convocatoria con el primer suplente y así sucesivamente.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones, del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla completamente extendida y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial del lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

A) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratopatía de retina.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

C) Otras exclusiones:

I. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

II. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

III. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

IV. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

V. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

VI. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

VII. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas,

intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...)

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, competencia de los Entes Locales; materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en sesión de 3 de marzo de 1997.

Valverde del Camino, 8 de abril de 1997.- El Alcalde-Presidente. El Secretario.

ANUNCIO de bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

BASE 2/96

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TITULADO/A SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Coordinador U.P.E.

Número: Una.

Grupo: A.

Categoría, responsabilidad o especialización: Desarrollo Local.

Título exigido: Licenciado, Ingeniero Superior o cualquier otra titulación académica de carácter superior.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago

de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, C/ Real de Arriba, núm. 22, de Valverde del Camino (Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de dos mil pesetas (2.000 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Concejal del PSOE-A de la Corporación.
- Un Concejal de IULV-CA de la Corporación.
- Un Concejal del PP de la Corporación.
- Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especializaciones iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c') Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

B) Méritos específicos.

a') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratare de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales: 4,00 puntos.

b) Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

B) Méritos específicos: 2,00 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el Anexo de temas específicos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el Anexo sobre temas comunes.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos

por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevista con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actividades del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

T E M A R I O

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Característica y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo. Especial referencia al Procedimiento Administrativo Local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. El Desarrollo Local: Definición. Implicación de la población en su proceso. Metodología. Innovaciones. Herramientas comunitarias para el Desarrollo Local.

Tema 2. La estructuración territorial de la provincia de Huelva: Las comarcas. Características socio-económicas principales.

Tema 3. El Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Valverde del Camino. Funciones. Estructura. Ambito de actuación.

Tema 4. Estructuras provinciales de desarrollo local existentes en Andalucía. Características básicas.

Tema 5. Aplicaciones del Desarrollo Local en la vertebración territorial de Huelva. Las mancomunidades para el desarrollo. Características generales.

Tema 6. El Ayuntamiento de Valverde del Camino. Organización interna. Prestaciones fundamentales. Especial referencia al Area de Economía y Hacienda.

Tema 7. La promoción de las PYMES a nivel local. Metodología de trabajo.

Tema 8. La Junta de Andalucía. Organización. Herramientas de que dispone para el desarrollo local.

Tema 9. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Implicación en el Desarrollo Local, Dispositivos en materia de Desarrollo Local.

Tema 10. Estructuración de las áreas de trabajo en Desarrollo Local. Aplicación al Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Tema 11. Principales teorías psicológicas de aplicación al sistema productivo. Análisis de las últimas tendencias. Aplicaciones al Desarrollo Local.

Tema 12. La conducta humana en las organizaciones. Aspectos individuales y dimensiones sociales del comportamiento organizacional.

Tema 13. La comunicación en las organizaciones. Comunicación interpersonal. Redes. Técnicas.

Tema 14. Teorías de la conducta laboral. Conceptos básicos.

Tema 15. El marketing interno en las organizaciones. Marketing aplicado al desarrollo local. Implantación del marketing.

Tema 16. La motivación como factor laboral. Definición y teorías fundamentales. Modelos de sistemas de motivación. Consecuencia y objetivos.

Tema 17. Sistemas de participación en productividad y calidad. Tipologías y definiciones.

Tema 18. Los círculos de calidad. Las empresas Z. Desarrollo e implantación. Aplicaciones al Desarrollo Local.

Tema 19. La frustración como elemento distorsionante de la conducta laboral. Consecuencias. Metodología para su neutralización.

Tema 20. El grupo laboral. Importancia. El grupo de referencia. La interacción. Roles y status. La dinámica de grupos.

Tema 21. El clima laboral. La satisfacción laboral. Teorías. Factores incidentes. El stress laboral.

Tema 22. Liderazgo y estilos de mando. Definición. Tipología/estilos. Características. Modalidades de dirección. La toma de decisiones.

Tema 23. La comunicación interna en el trabajo. La información. Definición. Características. Importancia de la percepción.

Tema 24. Elementos de la comunicación. Aplicación de las teorías más relevantes. La degradación de la comunicación. El feed back.

Tema 25. Técnicas de comunicación asertiva. Bases teóricas. Definición y aplicaciones.

Tema 26. El conflicto y la negociación. Técnicas de negociación. Fases. La negociación como procedimiento de resolución de conflictos.

Tema 27. Métodos y técnicas de trabajo en equipo. La coordinación de grupos de trabajo. Dirección de reuniones.

Tema 28. El análisis de puestos de trabajo. Metodologías de descripción de puestos. Análisis de las cargas de trabajo. Perfiles profesionales y personales.

Tema 29. Diseño, análisis y valoración de puestos de trabajo. Confección de relaciones y catálogos.

Tema 30. La selección personal. Principales modelos. Criterios. Limitaciones y responsabilidad en la selección. Costes y beneficios.

Tema 31. Técnicas e instrumentos de selección de personal. Fases del proceso de selección.

Tema 32. La incorporación al puesto de trabajo. Acogida. Formación y seguimiento. El control del proceso de selección. Análisis de resultados.

Tema 33. Contratos de trabajo. Modalidades. Contenidos.

Tema 34. La inserción laboral de sectores de especial atención: Parados de larga duración, jóvenes, minusválidos, etc.

Tema 35. La entrevista. Tipología. Aplicación al sistema de selección. Estructuración. Algunas aplicaciones prácticas en el Desarrollo Local.

Tema 36. La función de la formación en la organización. Objetivos. Aplicaciones a la Administración Local.

Tema 37. La planificación de la formación. Análisis de necesidades. Los planes de formación.

Tema 38. Técnicas de impartición de la formación. Didáctica y rol del formador. Metodologías didácticas y técnicas de impartición.

Tema 39. La formación a distancia y la formación en el puesto de trabajo. Características y metodología de implementación.

Tema 40. La evaluación de la formación. Evaluación de la gestión y de la eficacia.

Tema 41. La formación de formadores. Conceptos e importancia. Problemática y evolución. Aplicación a programas llevados a cabo desde el Ayuntamiento de Valverde.

Tema 42. La formación de gestores y empresarios. Aspectos fundamentales y metodología.

Tema 43. La Formación continua en la Administración Pública. Objetivos. Normativa.

Tema 44. La ILE. Aplicación a Valverde del Camino.

Tema 45. La organización de la Gestión de Recursos Humanos en la empresa. Especial aplicación a las PYMES.

Tema 46. La Formación Ocupacional. Normativa de su aplicación. Especial referencia a Andalucía.

Tema 47. La inserción basada en la formación. Circuitos de formación e inserción. Algunas aplicaciones en la Unión Europea.

Tema 48. La evaluación de programas de intervención en Desarrollo Local. Definición. Objetivos. Areas. Proceso.

Tema 49. El Desarrollo Local y la orientación al Empleo (I). El servicio IPE. Metodología de actuación.

Tema 50. El Desarrollo Local y la Orientación al empleo (II). EL PPEF. Características generales.

Tema 51. El Desarrollo Local y la Orientación al Empleo (III). La BAE. Concepto y características.

Tema 52. Perfil del formador adecuado. Características de la comunicación pedagógica. Los comportamientos del formador.

Tema 53. Necesidades y objetivos de la formación. Los estilos de la formación. Las técnicas de formación.

Tema 54. El desarrollo organizacional. Vinculación al cambio de actitudes. Aplicaciones.

Tema 55. Estrategias y tácticas de formación aplicadas a las organizaciones. El cambio cultural.

Tema 56. Los casos difíciles en la formación. Aproximación metodológica.

Tema 57. La formación continua en empresas. Regulación. Características principales.

Tema 58. Las instituciones de la Unión Europea. Tipos y características fundamentales. Especiales vinculaciones al Desarrollo Local.

Tema 59. La reforma de los fondos estructurales para el período 94-99. Características generales. Principios.

Tema 60. El marco comunitario de apoyo 1994-1999. Concepto. Líneas generales de actuación. Aplicaciones para Andalucía.

Tema 61. Medidas comunitarias en favor del desarrollo local y el empleo. Tipos y características fundamentales.

Tema 62. Medidas comunitarias para el desarrollo rural de las zonas objetivo 1. Tipos y características fundamentales.

Tema 63. La Unión Europea y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Apoyos comunitarios para 1996-2000.

Tema 64. Acceso a la información comunitaria. La representación andaluza ante la Unión Europea.

Tema 65. La importancia de la cooperación transnacional en los programas e iniciativas comunitarios. Metodologías de trabajo.

Tema 66. La identificación de socios comunitarios para la cooperación empresarial. Características. Instrumentos.

Tema 67. Programas europeos de apoyo a la formación, inserción e intercambio de jóvenes. Posibles aplicaciones al desarrollo local. Características principales.

Tema 68. Programas de acción para los Entes territoriales en Europa. Características generales. Aplicación metodológica al Programa de Acción Local por el empleo.

Tema 69. El diseño de proyectos acogidos a iniciativas comunitarias dirigidas al desarrollo de los recursos humanos. Aplicación práctica a los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Tema 70. El proyecto ICARO. Proceso de elaboración. Objetivos. Organización para su gestión. Cooperación transnacional aplicada al proyecto.

Tema 71. Líneas generales de actuación promovidas desde el Ayuntamiento de Valverde del Camino para fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales. Importancia de la cooperación transnacional.

Tema 72. La cooperación comunitaria con otros países. Especial referencia a América Latina, países de la Europa del Este y del Mediterráneo.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en sesión de 3 de marzo de 1997.

Valverde del Camino, 8 de abril de 1997.- El Alcalde-Presidente. El Secretario.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____ FAX _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO O FECHA _____ N° _____ BANCO _____
CHEQUE BANCARIO

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ N° _____ Pts. _____

El pago, en cualquier caso, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63